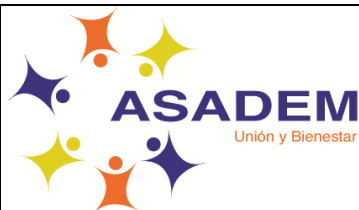


MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	1 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

INDICE GENERAL

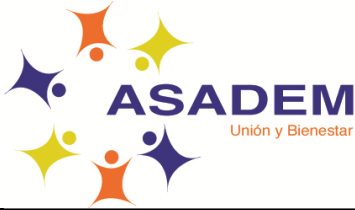
Artículo #1	Ámbito de aplicación	2
Artículo #2	Objetivo	2
Artículo #3	Definiciones	2
Artículo #4	Sujetos de Crédito	3
Artículo #5	Líneas de Crédito	3
Artículo #6	Requisitos y Condiciones	4
6.1	Requisitos y Condiciones	4
6.2	Plazo para formalización	8
6.3	Otros Requisitos y Condiciones Generales	8
Artículo #7	Disponibles, Tasas de Interés y Plazos	8
7.1	Disponibles	8
7.2	Tasas de Interés	8
7.3	Plazos	9
Artículo #8	Garantías y Niveles de Aprobación	10
8.1	Cuadro Resumen de Garantías y Niveles de Aprobación	10
8.2	Garantías y sus requisitos	10
8.2.1	Ahorro Laboral 5%	10
8.2.2	Fianza	10
8.2.3	Prenda	11
8.2.4	Hipoteca	11
8.2.5	Pólizas y Seguros	11
8.2.6	Aportes y Ahorros Personales	11
Artículo #9	Forma de Pago	12
Artículo #10	Exsocios y Proceso de Cobro	12
10.1	Exsocios	12
10.2	Medios de Cobro	13
10.3	Tipos de Cobro	13
10.3.1	Cobro Directo	13
10.3.2	Cobro Administrativo	13
10.3.3	Cobro Judicial	13
10.3.4	Estimación de la Provisión por Incobrables	14
Artículo #11	Atribuciones de la Junta Directiva	15
Transitorio		15
CONTROL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CREDITO		16



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	2 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

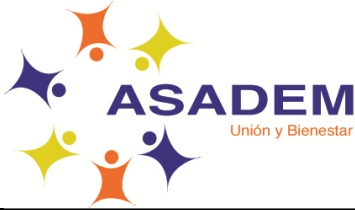
Artículo #1	Ámbito de aplicación	El Reglamento de Crédito aplicará para todos aquellos asociados de ASADEM que tengan necesidad de obtener financiamiento para la adquisición de diferentes bienes y servicios.
Artículo #2	Objetivo	El Objetivo primordial del Reglamento de Crédito es establecer la normativa, condiciones, características y requisitos aplicables a las líneas de crédito establecidas para el uso de los asociados de ASADEM.
Artículo #3	Definiciones	<p>Las definiciones aquí establecidas aplican únicamente para efectos de este reglamento:</p> <p>Amortización: abono al saldo principal de la deuda según periodicidad de pago</p> <p>ASADEM: Asociación Solidarista de Empleados de CSU y afines.</p> <p>ASANET: sitio para trámite de transacciones con ASADEM vía Intranet (Red local que utiliza herramientas de Internet).</p> <p>ASATEL: sitio para trámite de transacciones con ASADEM vía telefónica.</p> <p>Asociado: Todos aquellos empleados de CSU, CCA o empresas afines afiliados a ASADEM.</p> <p>Avalúo: Costo en que incurre el asociado para valorar un inmueble o vehículo automotor que desea financiar por medio de ASADEM. El costo incluye los honorarios del perito evaluador designado por ASADEM, así como el costo de traslado en que incurra el mismo para llegar a la ubicación física del bien evaluado.</p> <p>Aviso o notificación: Comunicación oficial o legal de ASADEM hacia el asociado en caso de atrasos en el pago de la deuda.</p> <p>Bienes de primera necesidad: cocinas, lavadoras, refrigeradoras, plantillas, planchas, camas, colchones, almohadas y juegos de comedor. Todos de tipo económico.</p> <p>Bien Inmueble: lote y/o casa de habitación.</p> <p>CCA: Corporación de Compañías Agroindustriales S.A.</p> <p>CFIA: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.</p> <p>Comisión: costo asociado a un préstamo que se cobra cada vez que se establece una nueva operación.</p> <p>Compañías afiliadas: CSU, CCA y demás empresas afines en Costa Rica.</p> <p>Contrato de préstamo: documento necesario para poder acceder ciertas líneas de Crédito, en el cual se establecen las condiciones pactadas entre ASADEM y el asociado. Se firma una sola vez</p> <p>CSU: Corporación de Supermercados Unidos S.A.</p> <p>Cuota mensual: corresponde al pago mensual que incluye la amortización al saldo principal de la deuda y los intereses del período.</p> <p>Cuota nivelada: forma de cálculo de la cuota del préstamo en donde por medio de un cálculo matemático se establece una cuota mensual igual para todo el plazo de la deuda.</p> <p>Deducción: corresponde al pago de la cuota del préstamo así como pólizas, seguros y demás cargos establecidos en cada línea de crédito.</p> <p>Deudor: asociado que recibe fondos o facilidades crediticias de ASADEM.</p> <p>Empleado: persona que se encuentre laborando en CSU o CCA o alguna empresa afín.</p> <p>Endeudamiento: porción del salario neto del asociado que se dedica al pago de cuotas de préstamos con ASADEM.</p> <p>Fondo para Incobrables: fondo establecido para cubrir parte de la estimación por préstamos incobrables.</p> <p>Garantía: respaldo del acreedor por el crédito otorgado</p> <p>Ingreso familiar: lo constituye la suma del salario neto del asociado y el de su cónyuge</p> <p>Medios electrónicos: utilización de ASATEL o ASANET</p> <p>Mora: se considera en mora el saldo total de un crédito con sólo la falta de pago de un período de intereses o de una de las cuotas, abono o cualquier otra forma de pago convenida. El cómputo de la mora se da a partir del día siguiente a la fecha de pago pactada e incluye el principal y los productos por cobrar.</p> <p>Núcleo familiar: conjunto de personas conformado por los padres, cónyuge e hijos del asociado.</p> <p>Fondo de saldos deudores: fondo que cubre el saldo adeudado en caso de fallecimiento del asociado.</p> <p>Préstamo, crédito o deuda: Constituye toda operación formalizada por ASADEM, cualquiera que sea la modalidad como se instrumente o documento, mediante la cual y bajo la asunción de un riesgo, ASADEM provee fondos a sus asociados.</p>



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	3 de35
NUMERO:	No NC-RG-002		

	<p>Saldo principal de la deuda: corresponde al saldo de la deuda a una fecha dada.</p> <p>Refundir: cancelar el préstamo anterior para poder obtener uno nuevo.</p> <p>Salario bruto del asociado: salario total sin ninguna deducción</p> <p>Salario neto del asociado: salario bruto menos cargas sociales (9%)</p> <p>Tasa Básica Pasiva: Promedio de las tasas que pagan las Inversiones a 6 meses plazo de todo el Sistema Financiero Regulado, calculado por el Banco Central de Costa Rica</p> <p>Tasa de interés: costo o precio que se paga por el dinero prestado. Dicho costo se expresa normalmente por medio de un porcentaje anual.</p> <p>Tiquetes de descuento: descuento ofrecido por CSU a los asociados en sus cadenas de supermercados.</p>																
Artículo #4 de Sujetos Crédito	<p>Serán sujetos de crédito los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser empleado de la Corporación de Supermercados Unidos S.A. (CSU), de la Corporación de Compañías Agroindustriales (CCA) o alguna empresa afín a estas corporaciones en Costa Rica. 2. Ser asociado de ASADEM con al menos 3 meses de antigüedad continua. 3. Estar al día en el pago de sus cuotas de aportes personales y de sus obligaciones con ASADEM. 4. No estar en proceso de renuncia de ASADEM o de la compañía afiliada para la cual labora. 																
Artículo #5 de Líneas Crédito	<p>Las líneas de crédito a las cuales pueden optar los sujetos de crédito establecidos en el artículo #4 son las siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <td>Automático</td> <td>Crédito cuya garantía son los aportes personales acumulados del asociado (5%) y el ahorro voluntario acumulado. Se divide en dos tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Personal</u>: en donde el plan de inversión de los recursos queda a la libre escogencia del asociado. 2. <u>Vivienda</u>: en el cual el plan de inversión puede ser utilizado únicamente en reparación, remodelación, ampliación o construcción de la vivienda del asociado así como para el pago de primas o compra de lote y/o casa de habitación. </td> </tr> <tr> <td>Fiduciario</td> <td>Crédito cuya garantía principal son las fianzas que en forma solidaria brinden terceras personas. Se divide en dos tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Personal</u>: en donde el plan de inversión de los recursos queda a la libre escogencia del asociado. 2. <u>Vivienda</u>: en el cual el plan de inversión puede ser utilizado únicamente en reparación, remodelación, ampliación o construcción de la vivienda del asociado así como para el pago de primas o compra de lote y/o casa de habitación. </td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>Crédito con condiciones favorables para el asociado que se crea para los casos en que se giran adelantos del beneficio del Fondo de Mutualidad.</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>Crédito con condiciones favorables para el asociado o su núcleo familiar que podrá ser utilizado en situaciones específicas de interés social relacionadas con: salud, útiles escolares, compra de bienes de primera necesidad por ocurrencia de incendios, fenómenos naturales o robo.</td> </tr> <tr> <td>Especial</td> <td>Crédito ligado a los tiquetes de descuento de los supermercados de CSU y a empresas con los que se establecen convenios comerciales para compra de bienes y servicios, los cuales podrán ser utilizados por el asociado o su núcleo familiar.</td> </tr> <tr> <td>Autovale</td> <td>Crédito rápido para hacer frente a gastos menores imprevistos.</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>Crédito exclusivo para la compra de vehículo automotor, cuya garantía será el mismo vehículo financiado.</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>Crédito con destino específico en donde la garantía la constituye un bien inmueble. Se divide en tres tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Hipotecario MP (Mediano Plazo)</u>: todos aquellos préstamos aplicables a la compra de lote, remodelación o ampliación de la vivienda del asociado. 2. <u>Hipotecario LP (Largo Plazo)</u>: todos aquellos préstamos aplicables a la construcción o </td> </tr> </table>	Automático	Crédito cuya garantía son los aportes personales acumulados del asociado (5%) y el ahorro voluntario acumulado. Se divide en dos tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Personal</u>: en donde el plan de inversión de los recursos queda a la libre escogencia del asociado. 2. <u>Vivienda</u>: en el cual el plan de inversión puede ser utilizado únicamente en reparación, remodelación, ampliación o construcción de la vivienda del asociado así como para el pago de primas o compra de lote y/o casa de habitación. 	Fiduciario	Crédito cuya garantía principal son las fianzas que en forma solidaria brinden terceras personas. Se divide en dos tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Personal</u>: en donde el plan de inversión de los recursos queda a la libre escogencia del asociado. 2. <u>Vivienda</u>: en el cual el plan de inversión puede ser utilizado únicamente en reparación, remodelación, ampliación o construcción de la vivienda del asociado así como para el pago de primas o compra de lote y/o casa de habitación. 	Mutual	Crédito con condiciones favorables para el asociado que se crea para los casos en que se giran adelantos del beneficio del Fondo de Mutualidad.	Solidario	Crédito con condiciones favorables para el asociado o su núcleo familiar que podrá ser utilizado en situaciones específicas de interés social relacionadas con: salud, útiles escolares, compra de bienes de primera necesidad por ocurrencia de incendios, fenómenos naturales o robo.	Especial	Crédito ligado a los tiquetes de descuento de los supermercados de CSU y a empresas con los que se establecen convenios comerciales para compra de bienes y servicios, los cuales podrán ser utilizados por el asociado o su núcleo familiar.	Autovale	Crédito rápido para hacer frente a gastos menores imprevistos.	Prendario	Crédito exclusivo para la compra de vehículo automotor, cuya garantía será el mismo vehículo financiado.	Hipotecario	Crédito con destino específico en donde la garantía la constituye un bien inmueble. Se divide en tres tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Hipotecario MP (Mediano Plazo)</u>: todos aquellos préstamos aplicables a la compra de lote, remodelación o ampliación de la vivienda del asociado. 2. <u>Hipotecario LP (Largo Plazo)</u>: todos aquellos préstamos aplicables a la construcción o
Automático	Crédito cuya garantía son los aportes personales acumulados del asociado (5%) y el ahorro voluntario acumulado. Se divide en dos tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Personal</u>: en donde el plan de inversión de los recursos queda a la libre escogencia del asociado. 2. <u>Vivienda</u>: en el cual el plan de inversión puede ser utilizado únicamente en reparación, remodelación, ampliación o construcción de la vivienda del asociado así como para el pago de primas o compra de lote y/o casa de habitación. 																
Fiduciario	Crédito cuya garantía principal son las fianzas que en forma solidaria brinden terceras personas. Se divide en dos tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Personal</u>: en donde el plan de inversión de los recursos queda a la libre escogencia del asociado. 2. <u>Vivienda</u>: en el cual el plan de inversión puede ser utilizado únicamente en reparación, remodelación, ampliación o construcción de la vivienda del asociado así como para el pago de primas o compra de lote y/o casa de habitación. 																
Mutual	Crédito con condiciones favorables para el asociado que se crea para los casos en que se giran adelantos del beneficio del Fondo de Mutualidad.																
Solidario	Crédito con condiciones favorables para el asociado o su núcleo familiar que podrá ser utilizado en situaciones específicas de interés social relacionadas con: salud, útiles escolares, compra de bienes de primera necesidad por ocurrencia de incendios, fenómenos naturales o robo.																
Especial	Crédito ligado a los tiquetes de descuento de los supermercados de CSU y a empresas con los que se establecen convenios comerciales para compra de bienes y servicios, los cuales podrán ser utilizados por el asociado o su núcleo familiar.																
Autovale	Crédito rápido para hacer frente a gastos menores imprevistos.																
Prendario	Crédito exclusivo para la compra de vehículo automotor, cuya garantía será el mismo vehículo financiado.																
Hipotecario	Crédito con destino específico en donde la garantía la constituye un bien inmueble. Se divide en tres tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Hipotecario MP (Mediano Plazo)</u>: todos aquellos préstamos aplicables a la compra de lote, remodelación o ampliación de la vivienda del asociado. 2. <u>Hipotecario LP (Largo Plazo)</u>: todos aquellos préstamos aplicables a la construcción o 																



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	4 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

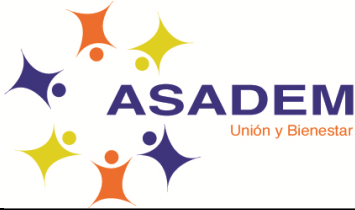
- compra de vivienda para el asociado.
3. **Hipotecario Personal:** todos aquellos préstamos que tienen garantía hipotecaria pero el destino de los recursos prestados es utilizado por el asociado para uso personal.

Artículo #6
Requisitos y
Condiciones

6.1 Requisitos y Condiciones

Los requisitos y condiciones necesarios para poder acceder a las diferentes líneas de crédito se detallan a continuación:

CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES
Automático	<ul style="list-style-type: none"> a. Firma de contrato de préstamo y copia de la cédula de identidad del deudor. b. Solicitud de crédito por escrito o electrónica. c. Tres meses consecutivos como asociado de ASADEM. d. Entrega de facturas justificantes para reparación, ampliación o construcción de vivienda a más tardar 60 días después del desembolso. (Solo Automático Vivienda). e. Copia de escritura en caso de compra de lote o casa de habitación. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Refunde el anterior préstamo del mismo tipo (Personal o Vivienda) b. Se pueden tener como máximo un préstamo vigente de cada tipo (Personal y Vivienda) c. El Personal puede refundir cualquier otra línea excepto el Autovale. El de Vivienda no refunde ninguna otra línea. d. En ambos tipos se utiliza la tasa de interés de Automático Personal al momento de formalización. En el caso de Vivienda la tasa de interés cambia al momento de presentar las facturas en el plazo de 60 días establecido.
Fiduciario	<ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud de crédito por escrito o electrónica. b. Copias de cédulas de identidad del deudor y fiadores c. Firma de pagaré con un mínimo de 2 Fiadores y un máximo de 4, que no tengan más de 2 fianzas cada uno y cuyos salarios brutos en conjunto cubran un 40% del monto del préstamo solicitado. d. El deudor debe tener seis meses consecutivos como asociado de ASADEM. e. Entrega de facturas justificantes para reparación, ampliación o construcción de vivienda a más tardar 60 días después de efectuado el préstamo. f. Copia de escritura en caso de compra de lote o casa de habitación. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Refunde el anterior préstamo del mismo tipo (Personal o Vivienda). b. Se pueden tener como máximo un préstamo vigente de cada tipo (Personal y Vivienda). c. El Personal puede refundir cualquier otra línea excepto el Autovale. El de Vivienda no refunde ninguna otra línea. d. En ambos tipos se utiliza la tasa de interés de Fiduciario Personal al momento de formalización. En el caso de Vivienda la tasa de interés cambia al momento de presentar las facturas en el plazo de 60 días establecido.
Solidario	<ul style="list-style-type: none"> a. Firma de contrato y copia de la cédula de identidad del deudor. b. Solicitud de crédito por escrito o electrónica. c. Seis meses consecutivos como asociado de ASADEM. d. Factura pro forma u original del gasto a cubrir firmada por el asociado. e. Cumplir con alguno de los siguientes conceptos 	<ul style="list-style-type: none"> a. Se pueden tener vigentes como máximo dos préstamos a la vez de este tipo. b. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. c. En caso de entrega de factura pro forma, el monto solicitado se gira a nombre de la empresa emisora.



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	5 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

		<p>en donde estén involucrados el asociado o su núcleo familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Gastos médicos: medicinas, exámenes, honorarios, cirugías, dispositivos, hospitalización, funerales. ii. Compra de útiles escolares. iii. Compra de bienes de primera necesidad de tipo económico por pérdida de los mismos en incendios, fenómenos naturales o robo. <p>f. Entrega de facturas originales justificantes a más tardar 60 días después de efectuado el préstamo</p>	<p>En caso de entrega de factura original se gira a nombre del asociado.</p> <ul style="list-style-type: none"> d. En caso de robo de bienes de primera necesidad, se deberá presentar copia de la denuncia ante la autoridad Judicial competente. e. En los casos de pérdidas de bienes por incendio o fenómenos naturales, los mismos serán constatados por un funcionario de ASADEM quién emitirá un informe de lo ocurrido, el cual será requisito para el desembolso del préstamo. f. Al momento de formalización utiliza la tasa de interés de Fiduciario Personal, la misma cambia si se presentan las facturas en el plazo establecido.
Mutual	<ul style="list-style-type: none"> a. Seis meses consecutivos como asociado de ASADEM. b. Presentar: Formulario SFM-01, Acta de defunción del familiar y Copia de cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte del asociado. c. Entregar a más tardar 30 días después de formalizado Certificación de relación familiar del Registro Civil para que pueda cancelarse el Crédito contra el Fondo de Mutualidad. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Se puede tener vigente como máximo un préstamo de este tipo a la vez. b. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. c. Esta línea de crédito tendrá 30 días de gracia en el cobro de cuota e intereses. 	
Especial	<ul style="list-style-type: none"> a. Firma de contrato y copia de la cédula de identidad del deudor. b. En caso de tiquetes de descuento debe existir una boleta de solicitud o una solicitud electrónica. Se aceptará además solicitud por medio de correo electrónico, únicamente si el mismo está a nombre de la persona solicitante. c. Seis meses consecutivos como asociado de ASADEM. d. En caso de convenios con empresas proveedoras se deberá presentar factura original o pro-forma firmada por el asociado. El beneficio aplica para el asociado y su núcleo familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Se pueden tener como máximo cuatro préstamos de este tipo a la vez. b. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. c. En caso de entrega de factura pro forma, el monto solicitado se gira a nombre de la empresa emisora. En caso de entrega de factura original se gira a nombre del asociado. 	
Autovale	<ul style="list-style-type: none"> a. Firma de contrato. b. Solicitud electrónica. c. Tres meses consecutivos como asociado de ASADEM. 	<ul style="list-style-type: none"> a. La cuota no aplica para efectos de endeudamiento. b. Refunde el anterior del mismo tipo, solo se puede tener uno vigente por asociado. c. No refunde otras líneas de crédito vigentes. 	



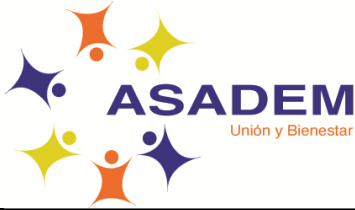
MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	6 de35
NUMERO:	No NC-RG-002		

	Prendario	<ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud de crédito por escrito o electrónica. b. Copia de la cédula de identidad del deudor y del vendedor del vehículo. En caso de ser una persona jurídica debe presentar copia de la cédula jurídica y de la personería con menos de 3 meses de emitida. c. Avalúo por escrito del perito designado por ASADEM d. Documentos con menos de un mes de emitidos: <ol style="list-style-type: none"> 1. copia de la revisión técnica (RTV) 2. fotocopia nítida de la póliza de desalmacenaje (vehículos no registrados) 3. copia del título de propiedad 4. copia de tarjeta de circulación 5. Certificación del Registro Público que indique la propiedad del bien, el estatus de inscripción, existencia de gravámenes de cualquier tipo, anotaciones en el diario e infracciones pendientes e. Estudio legal, prenda en primer grado e inscripción del vehículo a nombre del asociado. f. Póliza de vehículos con todas las coberturas, sobre el valor del avalúo a favor de ASADEM, que será deducida del salario según la periodicidad de pago del asociado. g. Veinticuatro meses consecutivos como asociado de ASADEM. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Antigüedad máxima del vehículo a comprar de tres años. b. Acceso irrestricto para inspección semestral del bien financiado por parte de ASADEM. c. Solo se puede tener un préstamo vigente por asociado. d. Puede refundir cualquier otro préstamo excepto el Autovale. e. El costo del avalúo será cubierto por el asociado de manera anticipada a la aprobación del crédito. f. Los gastos legales y coberturas anticipadas de las pólizas del vehículo serán descontadas del monto total del préstamo. g. Se financiará el 70% del valor de avalúo. h. El vehículo financiado no podrá tener gravámenes judiciales, prendarios, anotaciones en el diario e infracciones pendientes y deberá quedar inscrito únicamente a nombre del asociado
	Hipotecario	<ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud de crédito por escrito o electrónica. b. Copia de la cédula de identidad del deudor y del vendedor de la propiedad. En caso de ser una persona jurídica debe presentar copia de la cédula jurídica y de la personería con menos de 3 meses de emitida. c. En caso de aplicar Ingreso familiar, el cónyuge deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8.2.2 (requisitos de fiadores), deberá adjuntar Certificación de estado civil emitida por el Registro Civil y constituirse como co-deudor en la operación crediticia. d. Certificación con menos de un mes de emitida de impuestos municipales y territoriales los cuales deben estar al día en su pago. e. Pólizas de incendio, terremoto y deslizamiento, las cuales serán deducidas del salario según la periodicidad de pago del asociado. f. El Estudio legal, la Escritura de Hipoteca y la inscripción del inmueble deberá ser confeccionado por el abogado designado por ASADEM. g. En caso de compra de saldos hipotecarios en otras instituciones financieras, el abogado 	<ul style="list-style-type: none"> a. Solo se puede tener uno vigente de cada tipo (MP o LP o Personal) por asociado. b. Los préstamos MP y LP, no pueden refundir ningún otro préstamo. El Personal puede refundir todos excepto el autovale c. Los préstamos MP y LP, admiten para efectos de cálculo del disponible el Ingreso familiar (asociado y cónyuge) d. La inscripción del inmueble financiado podrá quedar únicamente a nombre del asociado, su cónyuge, ambos o una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma o como patrimonio familiar. En el caso del Personal, el bien hipotecado puede estar a nombre del asociado su cónyuge o una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma.

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	7 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

	<p>designado por ASADEM incluirá dentro de la misma escritura, el levantamiento de la hipoteca anterior y la nueva a favor de ASADEM. El asociado deberá presentar además certificación de la deuda con dicha institución.</p> <p>h. Los préstamos MP y LP, doce meses consecutivos como asociado de ASADEM. El préstamo Personal seis meses consecutivos como asociado de ASADEM.</p> <p>i. Seguro de protección crediticia por desempleo, el cual será deducido del salario según la periodicidad de pago del asociado.</p> <p>Además en caso de: <u>Remodelación, Ampliación o Construcción de Vivienda</u></p> <p>j. Permisos municipales de construcción k. Plano constructivo visado el CFIA l. Presupuesto de la obra firmado por el arquitecto o ingeniero.</p> <p><u>Compra de Lote, Vivienda o Préstano Hipotecario Personal</u></p> <p>m. Avalúo por escrito del perito designado por ASADEM. n. Plano visado por la Municipalidad respectiva (compra de lote) o. Copia del plano catastrado del terreno y / o construcción. p. Certificación con menos de un mes de emitida que indique la propiedad del bien, el estado de inscripción, existencia de gravámenes de cualquier tipo, anotaciones en el diario y limitaciones.</p>	<p>e. Acceso irrestricto para inspección semestral del bien financiado por parte de ASADEM</p> <p>f. En los casos de los préstamos MP y LP, el Ingeniero o Arquitecto encargado de la obra debe estar incorporado al CFIA.</p> <p>g. El costo del avalúo será cubierto por el asociado de manera anticipada a la aprobación del crédito.</p> <p>h. Los gastos legales de formalización e inscripción, seguros y visitas de seguimiento serán descontados del monto total a desembolsar sobre el préstamo.</p> <p>i. En el caso de remodelación, ampliación o construcción, el crédito se desembolsará por medio de adelantos previa visita del perito designado por ASADEM para verificar el avance de la obra.</p> <p>j. El inmueble financiado no podrá tener gravámenes judiciales, prendarios, anotaciones en el diario ni limitaciones.</p> <p>k. Se financiará el 90% del monto de avalúo.</p> <p>l. En los casos de Construcción, se girarán los adelantos de acuerdo con el avance de la obra. En condiciones normales se llevarán a cabo 3 adelantos de la suma total financiada establecidos de la siguiente manera: 30% al arranque una vez cumplidos todos los requisitos establecidos, 30% para el siguiente desembolso y un 40% como adelanto final para concluir la obra.</p> <p>Los adelantos a excepción del inicial requerirán la visita del perito supervisor quién evaluará el avance de la obra y determinará si procede el siguiente adelanto. El costo de dichas visitas deberá ser cubierto por el asociado quién podrá solicitar su financiamiento a ASADEM que lo incluirá dentro de la suma total financiada, que no</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	8 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

podrá exceder el 90% del valor del avalúo.

6.2 Plazo para formalización

Una vez solicitados los créditos por cualquiera de las vías establecidas (escrita o electrónica), el asociado contará con 30 días como máximo para presentar los documentos y cumplir con los requisitos establecidos para cada línea; posterior a este plazo dichas solicitudes serán eliminadas del sistema.

La Asociación contará con un plazo máximo de 30 días para aprobar y desembolsar los préstamos una vez cumplidos todos los requisitos establecidos por cada línea de crédito, a excepción de los Créditos Automático y Autovale cuyo plazo disminuirá a 3 días como máximo, siempre y cuando el contrato respectivo se encuentre firmado y en custodia de ASADEM.

6.3 Otros Requisitos y Condiciones Generales

1. Estudio de crédito emitido por ASADEM para todos los créditos, en donde se indica el estado crediticio del asociado con el nuevo préstamo solicitado. Se exceptúan los créditos rápidos que son los Automáticos y Autovale tramitados por ASATEL o ASANET.
2. Ningún asociado podrá tramitar préstamos por medios electrónicos si tiene su salario embargado.
3. Todos los créditos deberán contar además de las pólizas y seguros establecidos en cada una de las líneas, con Fondo de Saldos Deudores (0,024371%) y Fondo para provisión de incobrables (0,025629%). Estos cargos se calcularán sobre el saldo de la deuda y serán deducidas del salario según la periodicidad de pago del asociado.
4. La porción del salario que se podrá utilizar para pagar préstamos con ASADEM (Endeudamiento) no podrá sobrepasar el 30% del salario neto promedio de los últimos 3 meses del asociado. A excepción de la línea prendaria en donde no podrá superar el 25% del salario antes mencionado.
5. En el caso de los préstamos Hipotecarios MP y LP el endeudamiento será el mismo 30% pero calculado sobre la suma de los salarios netos del asociado y el cónyuge. Al resultante de ese cálculo, se restarán todas las cuotas de préstamos que mantenga el asociado en ASADEM para obtener el disponible de esta línea.
6. Los créditos serán desembolsados por medio de transferencia bancaria o cheque a nombre del asociado a excepción de los de compra de vehículo, lote o vivienda que se girarán al dueño registral del bien y a los préstamos en donde se presenten facturas proformas, en cuyo caso será girado a nombre de la empresa emisora de la factura.
7. En caso de atraso de más de 2 cuotas en el pago de los préstamos, la Jefatura de Crédito tendrá la potestad de bloquear al asociado para que no pueda tramitar más créditos hasta que no normalice su situación.

Artículo #7 Disponibles, Tasas de Interés y Plazos

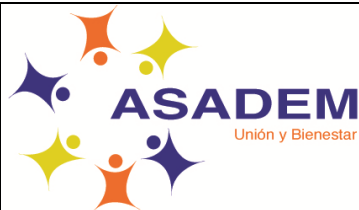
7.1 Disponibles

Los disponibles máximos por línea de crédito se establecieron tomando como base de cálculo o referencia los aportes personales laborales acumulados establecidos en el artículo quinto inciso "a" de los estatutos, a excepción del préstamo Autovale cuyo disponible se calcula de acuerdo con el salario neto del asociado y el préstamo Automático que además de los aportes personales laborales incluye el ahorro voluntario.

En el caso del préstamo Hipotecario Personal el disponible máximo estará en función del valor del inmueble y no de los aportes personales acumulados

7.2 Tasas de Interés

Las tasas de interés son anuales, tienen como base la Tasa Básica Pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un premio o descuento en puntos porcentuales según la línea de crédito, a excepción del crédito especial por el cual no se cobrarán intereses y del préstamo Autovale para el cual se cobra una comisión.



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	9 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

Las tasas de interés que se cobran por los créditos son fluctuantes, revisables cada mes y tendrán vigencia a partir del primer día del mismo o en el momento que por condiciones de mercado, la Administración con autorización de la Junta Directiva determine. Estas condiciones serán aplicables también a las comisiones.

Se establece que la tasa básica mínima aplicable a los créditos (tasa piso) será de 6,00%, lo que significa que dicha tasa más el premio de cada una de las líneas se constituirá en la tasa de interés mínima a cobrar.

La tasa de interés moratorio será superior en tres puntos porcentuales a la tasa de interés corriente pactada y se aplicará por los días de atraso sobre el abono al principal de la deuda correspondiente.

Cuando el deudor deje de ser asociado y le queden deudas pendientes con la Asociación, se cobrará una tasa cinco puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente pactada para esas deudas y ocho puntos porcentuales por encima en el caso de los intereses moratorios.

7.3 Plazos

Los plazos son definidos en meses y serán convertidos de acuerdo con la periodicidad del pago del salario de cada asociado. A excepción de los vales, el asociado podrá solicitar en cualquiera de las demás líneas de crédito un plazo menor al máximo establecido.

En el cuadro #1 se establecen los disponibles, tasas de interés y plazos máximos de las diferentes líneas de crédito de ASADEM:

CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés
Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario +20 Reserva Excedentes	Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=180 meses	Personal = T.B. + 6.00 P.P. Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (1)
Fiduciario	100% (1 vez)	72 meses	Personal = T.B. + 9.00 P.P. Vivienda = T.B. + 7.00 P.P. (1)
Solidario	30% hasta \$500 (2)	12 meses	T.B. menos 1.00 P.P. (1)
Mutual	100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad	36 meses	T.B. + 16.00 P.P.
Especial	20%, hasta \$300 (2)	6 meses	0.00 P.P.
Autovale	22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)	1 mes	Comisión 3.00% por retiro
Prendario	70% avalúo, hasta 500% (5 veces el aporte laboral)	72 meses	T.B. + 8 P.P.
Hipotecario	90% Avalúo MP hasta \$150.000 LP hasta \$300.000 Personal hasta \$150.000	MP 168 meses LP 300 meses Personal: Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y 20.000=120 meses Más de \$20.000=180 meses	T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)

(1) = Aplica únicamente si presenta las facturas justificantes a más tardar 60 días después de desembolsado el

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	10 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

- préstamo.
(2) = O su equivalente en colones revisable cada 3 meses en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo #8 8.1 Cuadro Resumen de Garantías y Niveles de Aprobación

Garantías y Niveles de Aprobación

El cuadro #2, muestra las garantías para las diferentes líneas de crédito, así como los niveles de aprobación:

CREDITO	GARANTIAS	NIVELES DE APROBACION
Automático	Ahorro Laboral 5%	Auxiliar de servicio al cliente, Oficinista II de Crédito, Analista de Crédito o Coordinadores de Promotor
Fiduciario	Fianza	Jefe de Crédito
Solidario	Todos los aportes y ahorros personales	Jefe de Crédito
Mutual	Todos los aportes y ahorros personales	Jefe de Crédito
Especial	Todos los aportes y ahorros personales	Jefe de Crédito
Autovale	Todos los aportes y ahorros personales	Auxiliar de servicio al cliente, Oficinista II de Crédito, Analista de Crédito o Coordinadores de Promotor
Prendario	Prenda	Jefe de Crédito y Gerencia
Hipotecario	Hipoteca	Jefe de Crédito y Gerencia

8.2 Garantías y sus requisitos

8.2.1 Ahorro Laboral 5%

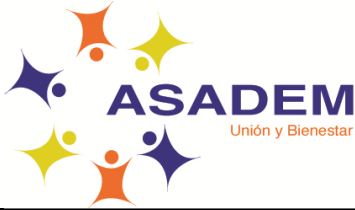
Son los aportes obligatorios que debe hacer el asociado para poder formar parte de ASADEM, según lo dispuesto en el artículo quinto inciso "a" de los estatutos.

8.2.2 Fianza

Corresponde a la autorización expresa que da una tercera persona por medio de su firma en un documento legal, para honrar la deuda en caso de que el deudor no lo hiciera.

Requisitos de los fiadores

- Deben tener al menos un año continuo de labores en la misma empresa.
- Deben ser asalariados, con un salario mínimo equivalente al de un "obrero no especializado" establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Deben ser costarricenses o residentes legalmente establecidos.
- No pueden: ser pensionados, incapacitados, trabajadores interinos, menores de edad, refugiados, tener el salario embargado, tener más de dos fianzas en ASADEM, tener el documento de identidad vencido, estar atrasado en el pago de sus obligaciones con ASADEM.
- Documentos a presentar: copia del documento de identidad y en caso de no laborar para alguna de las empresas afiliadas, deberá además presentar:
 - Constancia salarial original sellada por la empresa emisora con menos de un mes de emitida, que indique salario bruto y neto (con todas las deducciones), nombre completo, número de cédula, puesto en el que labora, fecha de ingreso a la empresa, si posee gravámenes y si se encuentra laborando en propiedad o de forma interina. En ningún caso se aceptará que el salario neto sea menor a un 60% del salario bruto. Si la constancia entregada solo contempla como salario neto, el salario bruto menos el 9% de cargas sociales, se aplicará para efectos de salario neto, de estudio de capacidad de pago y endeudamiento, el 60% del salario bruto reportado en la misma. Además será necesario presentar el último comprobante del



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	11 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

- salario recibido.
- II. Copia de orden patronal vigente.
- III. Copia de un recibo de agua, luz o teléfono con la dirección actual con menos de un mes de antigüedad.

8.2.3 Prenda

La garantía prendaria se da por medio de un gravamen de tipo legal que se hace al vehículo financiado, de forma que ASADEM pueda disponer del bien dado en prenda en caso de que no se honre la deuda por parte del deudor,

Requisitos de la prenda

- a. Se aceptarán únicamente prendas en primer grado.
- b. Será confeccionada por un abogado designado por ASADEM
- c. El vehículo en garantía prendaria de primer grado no podrá ser traspasado, vendido, alquilado, ni gravado en forma alguna sin previa autorización de ASADEM. La venta del vehículo estará condicionada a la cancelación inmediata del saldo adeudado, sus intereses y demás cargos establecidos.
- d. Los costos de liberación una vez cancelado el préstamo corren por cuenta del asociado.

8.2.4 Hipoteca

La garantía hipotecaria se da por medio de un gravamen de tipo legal que se hace a un bien inmueble, de forma que ASADEM pueda disponer del bien dado en hipoteca en caso de que no se honre la deuda por parte del deudor,

Requisitos de la Hipoteca

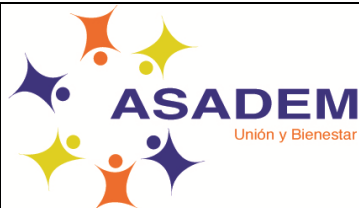
- a. Se aceptarán únicamente garantías hipotecarias en primer grado y como excepción en segundo grado solo cuando la garantía en primer grado sea a favor de ASADEM.
- b. Será confeccionada por un abogado designado por ASADEM.
- c. El inmueble en garantía hipotecaria de primer o segundo grado no podrá ser traspasado, vendido, alquilado, ni gravado en forma alguna sin previa autorización de ASADEM. La venta del inmueble estará condicionada a la cancelación inmediata del saldo adeudado, sus intereses y demás cargos establecidos.
- d. Los costos de liberación una vez cancelado el préstamo corren por cuenta del asociado.

8.2.5 Pólizas y Seguros

Además de las Garantías antes mencionadas, ASADEM solicitará como garantía colateral para los créditos que se otorguen, las pólizas y seguros que considere convenientes tales como pólizas de vida, de incendio, de robo, de vehículos, saldos deudores, etc. Dichos seguros estarán definidos como requisitos en cada una de las líneas de crédito existentes. En todos los casos establecidos ASADEM figurará como primer beneficiario de la(s) póliza(s) durante el plazo del préstamo y definirá al perito y empresa aseguradora. La(s) cobertura(s) será(n) las que indique ASADEM al momento de formalización del crédito y los costos de las mismas serán deducidas del salario, según la periodicidad de pago del asociado.

8.2.6 Aportes y Ahorros Personales

Corresponden a todos los aportes y ahorros que de índole personal mantenga el asociado en ASADEM y que de acuerdo con el artículo veinte (20) de la Ley de Asociaciones Solidaristas podrán ser aplicados a los saldos y obligaciones que mantenga en la Asociación.



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	12 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

Artículo #9 Forma de Pago	<p>El pago de las cuotas correspondientes a los créditos se llevará a cabo por medio de deducciones del salario de cada asociado, de acuerdo con la periodicidad establecida para tales efectos por cada una de las compañías afiliadas. Para poder llevar a cabo dichas deducciones será necesaria la autorización por escrito del asociado.</p> <p>Los deudores autorizan a ASADEM a aplicar los aportes, ahorros y los excedentes proporcionales al período, para cancelar cuotas atrasadas, según lo dispuesto en cada uno de los contratos de garantía de cada una de las líneas de crédito disponibles.</p> <p>Los montos de deducción incluirán, las cuotas de los préstamos (abono a principal e intereses), comisiones, pólizas, seguros y demás cargos establecidos para cada una de las líneas de crédito.</p> <p>El asociado podrá llevar a cabo abonos extraordinarios, parciales o totales a sus deudas sin cargos adicionales, para lo cual podrá hacer depósitos en ventanilla en las oficinas administrativas de ASADEM o depositar en alguna de las cuentas bancarias designadas para este tipo de transacciones previa consulta al Área de Crédito o Servicio al Cliente.</p> <p>En caso de que por motivo de incapacidad o embargo del salario del asociado no se pueda llevar a cabo alguna o la totalidad de las deducciones correspondientes para el pago de sus obligaciones con ASADEM, las mismas se suspenderán hasta que su situación se normalice, momento en el cual se procederá con la aplicación de las mismas, las cuales no serán acumulativas. El Departamento de Crédito dará un seguimiento especial a este tipo de casos para evaluar si la situación es repetitiva, en cuyo caso se deberá buscar una solución permanente ya sea ampliando el plazo de alguno de los créditos o cerrando temporalmente la disponibilidad para sacar nuevos préstamos.</p> <p>En los casos en que el asociado tramite algún permiso sin goce de salario y no se puedan llevar a cabo alguna o la totalidad de las deducciones correspondientes para el pago de sus obligaciones con ASADEM, se valorará por parte de la Jefatura del Departamento de Crédito la justificación del permiso para definir si al momento del reintegro se cobran todas las cuotas acumuladas en el siguiente pago o no.</p>
Artículo #10 Exsocios y Proceso de Cobro	<p>10.1 Exsocios</p> <p>Cuando un asociado se desafilie por cualquier motivo y una vez aplicada su liquidación le quedan saldos de créditos pendientes con ASADEM, automáticamente las condiciones de esos préstamos se verán afectados de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> La tasa de interés aumentará cinco puntos porcentuales, a excepción de los créditos prendarios e hipotecarios (MP, LP y Personal), lo cuales aumentarán tres puntos porcentuales. Se recalculará una nueva cuota, con la nueva tasa de interés y el monto y plazos originales. Se mantendrá el plazo restante de la deuda. La periodicidad de la nueva cuota será mensual a excepción de los exsocios que se mantengan laborando para alguna de las compañías afiliadas en cuyo caso se mantendrá con la periodicidad utilizada hasta el momento. <p>En el caso de los préstamos de la línea hipotecaria para construcción, se dará un vencimiento del plazo anticipado, debiendo el exsocio abonar el monto de los desembolsos en un plazo de quince días hábiles y consecuentemente, dado el vencimiento anticipado, se suspenderán los desembolsos faltantes.</p> <p>En caso de que la persona se vuelva a afiliarse, el saldo del crédito se trasladará a alguna de las siguientes líneas de Crédito de acuerdo con la garantía del mismo y cuyas tasas de interés se definen a continuación:</p> <p>Reingreso Exsocios Fiduciario: Crédito Fiduciario Personal + 3.00 puntos porcentuales Reingreso Exsocios Hipotecario Personal y Prendario: Crédito Hipotecario Personal + 2.00 puntos porcentuales Reingreso Exsocios Hipotecario MP y LP: Crédito Hipotecario LP + 2.00 puntos porcentuales.</p> <p>Podrá solicitar un nuevo préstamo siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos para cada línea y además</p>



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	13 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

cancela cualquier saldo pendiente con ASADEM a excepción de que esos saldos estén cubiertos por una garantía prendaria o hipotecaria.

10.2 Medios de Cobro

El cobro de los saldos de préstamos no cubiertos por la liquidación, una vez que el asociado se haya desafiliado se llevará a cabo por tres medios posibles:

- Por deducción de planilla: para aquellos exsocios que se mantengan laborando para alguna de las compañías afiliadas.
- Por ventanilla: para aquellos exsocios que ya no laboran para ninguna de las compañías afiliadas y desean hacer sus pagos en las oficinas de ASADEM.
- Por depósito bancario: para aquellos exsocios que ya no laboran para ninguna de las compañías afiliadas y desean hacer sus pagos mediante depósito en alguna de las cuentas bancarias de ASADEM destinadas para ese fin. El asociado deberá enviar a ASADEM ya sea por correo electrónico o fax, el comprobante del depósito para facilitar su identificación y aplicación al crédito.

10.3 Tipos de Cobro

A partir del momento en que un asociado se desafilia de ASADEM y le quedan saldos pendientes por pagar, se inician los diversos tipos de cobro para procurar se mantenga al día con sus obligaciones. El primer pago en la nueva condición en caso de dejar de laborar para alguna de las compañías afiliadas será 30 días después de la fecha de la liquidación

10.3.1 Cobro Directo

Se da en los exsocios que se mantienen laborando en alguna de las compañías afiliadas y por lo tanto es posible realizar el cobro directamente de su salario por medio de deducciones según sea su periodicidad.

10.3.2 Cobro Administrativo

Tiene como finalidad lograr que la operación no se atrase con respecto a los pagos pactados. Se aplica a los exsocios que ya no laboran para ninguna de las compañías afiliadas. El proceso de cobro administrativo inicia en el momento en que se entrega al asociado la liquidación y se le explican por parte de un funcionario de ASADEM, las nuevas condiciones del crédito. Para efectos de operatividad, el préstamo se seguirá cobrando mensualmente lo que significa que la siguiente cuota vence 30 días después de la liquidación. A partir de esta fecha en caso de que no se honrara el pago, la operación comienza el atraso o mora que en este proceso de cobro Administrativo no podrá superar los 44 días.

Hasta el día quince de atraso, ASADEM intentará contactar al deudor y los fiadores por vía telefónica. Deberá quedar registro de la comunicación al menos una vez con cada uno.

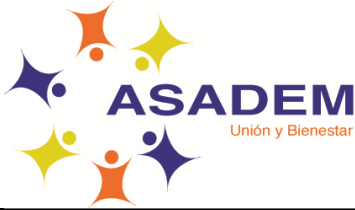
Entre el día dieciséis y el treinta de atraso la comunicación deberá ser por escrito por medio de carta a nombre del deudor o fiadores, debiendo obligatoriamente quedar constancia física del recibido conforme de ellos.

A partir del día treinta y uno de atraso si el deudor no se hizo responsable se acudirá a la deducción por medio de planilla a los fiadores de la operación previa aceptación por escrito, en caso de estar disponibles dentro de alguna de las compañías afiliadas. Esta situación implica un arreglo de pago en la gestión de cobro administrativo, el cual implica un cobro adicional por gastos de \$10 o su equivalente en colones.

En caso de no ponerse la cuenta al día al finalizar el día cuarenta y cuatro por parte del deudor o los fiadores, se procederá con la siguiente etapa del proceso de cobro.

10.3.3 Cobro Judicial

Es el proceso que sigue una operación u obligación que no se pagó en los términos pactados y que ASADEM presenta



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	14 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

ante una instancia Judicial. Para efectos de este Reglamento la gestión o cobro judicial dará inicio a partir del día sesenta de atraso de la operación. En este caso una vez notificadas todas las partes, se procederá por todos los medios disponibles desde el punto de vista legal, al embargo de bienes o salarios del deudor o los fiadores.

Este proceso estará a cargo de un abogado designado por ASADEM y además de honrar el principal y los intereses corrientes y moratorios de la deuda con ASADEM, el deudor y/o los fiadores deberán hacer frente a los gastos administrativos por \$10 o su equivalente en colones, los gastos de notificación que dependerán de la ubicación geográfica de los imputados y los honorarios del proceso judicial establecidos por el Colegio de Abogados.

Durante este proceso se podrá llegar a un arreglo de pago siempre y cuando el deudor o los fiadores cubran los costos y gastos generados por el proceso hasta el momento, descritos en el párrafo anterior.

ASADEM será responsable de hacer llegar al abogado designado para tramitar el cobro judicial, toda la información pertinente para el inicio del proceso, incluidos los datos de la operación morosa, el pagaré original, poderes especiales datos del deudor y fiadores, etc., necesarios para que el proceso de cobro judicial se lleve de manera expedita y ordenada.

El abogado responsable del cobro judicial asignado deberá presentar trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre un informe del estado de cada uno de los procesos a su cargo indicando las gestiones realizadas e informando la posibilidad real de recuperación de la cartera en su poder. Dicho informe deberá ser suministrado por medio de un formato establecido por ASADEM.

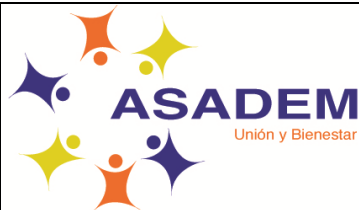
10.3.4 Estimación de la Provisión por Incobrables

El cálculo de la Estimación estructural, se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La Estimación es igual al saldo total adeudado de cada operación crediticia menos el valor ajustado ponderado de la correspondiente garantía, multiplicado el monto resultante por el Porcentaje de Estimación que corresponde a la categoría de riesgo del deudor, según el siguiente cuadro.

Categoría de Riesgo	Morosidad	Porcentaje de Estimación
A1	Igual o menor a 30 días	0.50%
B1	Igual o menor a 60 días	5.00%
CI	Igual o menor a 90 días	25.00%
D	Igual o menor a 120 días	75.00%
E	Mayor a 120 días	100.00%

2. Los valores ajustados de las Garantías que pueden considerarse para el cálculo de las Estimaciones son los siguientes:
 - a. Hipotecas sobre terrenos y edificaciones: 80% del valor de avalúo. Si este valor es mayor que el saldo de la deuda, la estimación será igual a 0.
 - b. Prenda: 65% del valor de avalúo o del saldo de la deuda, lo que resulte menor. Si este valor es mayor que el saldo de la deuda, la estimación será igual a 0.
 - c. Depósitos que respaldan operaciones: 100% de su valor contable
 - d. Aval o Fianza solidaria de persona física asalariada: 40% del saldo sobre operaciones hasta ₡1.000.000
3. El valor ajustado de las garantías debe ser ponderado con un 100% cuando el deudor esté calificado en las categorías de riesgo C1 u otra de menor riesgo, con un 80% cuando esté calificado en la categoría de riesgo D y con un 60% si el deudor está calificado en la categoría de riesgo E.
4. Se establece como política de cobertura, provisionar de la cartera de Cobro Judicial el: 100% del saldo de la cartera fiduciaria, el 100% del saldo de la cartera prendaria y la parte descubierta en la cartera hipotecaria,



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	15 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

	<p>entre el saldo de la deuda y el valor de avalúo del terreno.</p> <p>Siempre deberá quedar mensualmente como estimación para la provisión por incobrables, la suma mayor resultante, del cálculo de la aplicación de los puntos 1,2,3 de éste artículo o el valor resultante del punto 4 de este artículo.</p>
Artículo #11 Atribuciones de la Junta Directiva	<p>De acuerdo con la disponibilidad de los recursos económicos, la Junta Directiva podrá abrir, cerrar o limitar cualquiera de las líneas de crédito establecidas en este Reglamento.</p> <p>Previo estudio de los casos particulares, la Junta Directiva podrá también aprobar un crédito que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos, siempre y cuando se trate de un caso de fuerza mayor o emergencia extrema.</p> <p>Finalmente la Junta Directiva tendrá la potestad de modificar total o parcialmente este Reglamento cuando así lo considere conveniente. Dichos cambios comenzarán a regir 8 días después de su aprobación en actas.</p> <p>El Control de las modificaciones aprobadas por Junta Directiva deberá llevarse a cabo de manera cronológica en el Anexo #1, denominado "Control de Modificaciones al Reglamento de Crédito de ASADEM" en donde se identificarán puntualmente la fecha de entrada en vigencia, el número y el texto del artículo modificado, incluido o excluido; así como el número de acta y fecha de la aprobación por parte de Junta Directiva.</p>
Transitorio	<p>Toda la normativa, condiciones, características y requisitos aplicables a cada uno de las líneas de crédito establecidas en este Reglamento son aplicables a los préstamos nuevos solicitados y formalizados a partir del día 05 de junio de 2006.</p>

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	16 de35
NUMERO:	No NC-RG-002		

CONTROL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CREDITO

Todas las modificaciones al Reglamento de Crédito, tanto inclusiones como exclusiones se mostrarán en el siguiente cuadro por medio de texto subrayado.

Entrada en Vigencia	Tipo de Modificación	Detalle de Modificación	# Acta Aprob.	Fecha Acta																								
05/06/2006	Conversión	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1, la Tasa Básica Pasiva vigente a partir de esta fecha es de 13.75% con lo que las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito son las siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>18.75%</td> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>15.75%</td> <td>Prendario</td> <td>20.75%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>20.75%</td> <td>Hipotecario MP</td> <td>15.75%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>18.75%</td> <td>Hipotecario LP</td> <td>15.75%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>11.75%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Tipo	Tasa	Automático Personal	18.75%	Especial	0.00%	Automático Vivienda	15.75%	Prendario	20.75%	Fiduciario Personal	20.75%	Hipotecario MP	15.75%	Fiduciario Vivienda	18.75%	Hipotecario LP	15.75%	Solidario	11.75%			24	22/05/2006
Tipo	Tasa	Tipo	Tasa																									
Automático Personal	18.75%	Especial	0.00%																									
Automático Vivienda	15.75%	Prendario	20.75%																									
Fiduciario Personal	20.75%	Hipotecario MP	15.75%																									
Fiduciario Vivienda	18.75%	Hipotecario LP	15.75%																									
Solidario	11.75%																											
03/07/2006	Inclusión	<p>Artículo #5: Automático: Crédito cuya garantía son los aportes personales acumulados del asociado (5%) <u>y el ahorro voluntario acumulado.</u></p> <p>Artículo #7.1 Disponibles: Los disponibles máximos por línea de crédito se establecieron tomando como base de cálculo o referencia los aportes personales laborales acumulados establecidos en el artículo quinto inciso "a" de los estatutos, a excepción del préstamo Autovale cuyo disponible se calcula de acuerdo con el salario neto del asociado <u>y el préstamo Automático que además de los aportes personales laborales incluye el ahorro voluntario.</u></p> <p>En el cuadro # 1 del artículo #7 en donde se establecen los disponibles, tasas de interés y plazos máximos de las diferentes líneas de crédito, se varía la parte del disponible del préstamo Automático:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Crédito</th> <th>Disponible (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático</td> <td>100% (1 vez) <u>+ 90% Ahorro Voluntario</u></td> <td>60 meses</td> <td>a. Personal = T.B. más 5.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 2.00 P.P. (1)</td> </tr> </tbody> </table>	Crédito	Disponible (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Automático	100% (1 vez) <u>+ 90% Ahorro Voluntario</u>	60 meses	a. Personal = T.B. más 5.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 2.00 P.P. (1)	25	26/06/2006																
Crédito	Disponible (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																									
Automático	100% (1 vez) <u>+ 90% Ahorro Voluntario</u>	60 meses	a. Personal = T.B. más 5.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 2.00 P.P. (1)																									
01/08/2006	Inclusión	<p>En el artículo #5, se incluye en la línea de préstamo Hipotecario la subdivisión de Hipotecario Personal, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Hipotecario</td> <td>Crédito con destino específico en donde la garantía la constituye un bien inmueble. Se divide en tres tipos: <ol style="list-style-type: none"> Hipotecario MP (Mediano Plazo): todos aquellos préstamos aplicables a la compra de lote, remodelación o ampliación de la vivienda del asociado. Hipotecario LP (Largo Plazo): todos aquellos préstamos aplicables a la construcción o compra de vivienda para el asociado. <u>Hipotecario Personal: todos aquellos préstamos que tienen garantía hipotecaria pero el destino de los recursos prestados es utilizado por el asociado para uso personal.</u> </td> </tr> </table> <p>En el artículo #6.1, se incluyen en la línea de préstamo Hipotecario, las modificaciones de los requisitos y condiciones, según detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>h. <u>Los préstamos MP y LP, veinticuatro meses consecutivos como asociado de ASADEM. El préstamo Personal seis meses consecutivos como asociado de ASADEM</u></td> </tr> </tbody> </table>	Hipotecario	Crédito con destino específico en donde la garantía la constituye un bien inmueble. Se divide en tres tipos: <ol style="list-style-type: none"> Hipotecario MP (Mediano Plazo): todos aquellos préstamos aplicables a la compra de lote, remodelación o ampliación de la vivienda del asociado. Hipotecario LP (Largo Plazo): todos aquellos préstamos aplicables a la construcción o compra de vivienda para el asociado. <u>Hipotecario Personal: todos aquellos préstamos que tienen garantía hipotecaria pero el destino de los recursos prestados es utilizado por el asociado para uso personal.</u> 	CREDITO	REQUISITOS	Hipotecario	h. <u>Los préstamos MP y LP, veinticuatro meses consecutivos como asociado de ASADEM. El préstamo Personal seis meses consecutivos como asociado de ASADEM</u>	26	24/07/2006																		
Hipotecario	Crédito con destino específico en donde la garantía la constituye un bien inmueble. Se divide en tres tipos: <ol style="list-style-type: none"> Hipotecario MP (Mediano Plazo): todos aquellos préstamos aplicables a la compra de lote, remodelación o ampliación de la vivienda del asociado. Hipotecario LP (Largo Plazo): todos aquellos préstamos aplicables a la construcción o compra de vivienda para el asociado. <u>Hipotecario Personal: todos aquellos préstamos que tienen garantía hipotecaria pero el destino de los recursos prestados es utilizado por el asociado para uso personal.</u> 																											
CREDITO	REQUISITOS																											
Hipotecario	h. <u>Los préstamos MP y LP, veinticuatro meses consecutivos como asociado de ASADEM. El préstamo Personal seis meses consecutivos como asociado de ASADEM</u>																											



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	17 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

		Además en caso de: Compra de Lote, Vivienda o Préstamo Hipotecario Personal														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>CONDICIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td> a. Solo se puede tener uno vigente de cada tipo (MP, LPo Personal) por asociado. b. <u>Los préstamos MP y LP, no pueden refundir ningún otro préstamo.El Personal puede refundir todos excepto el autovale.</u> c. <u>Los préstamos MP y LP admiten para efectos de cálculo del disponible el Ingreso familiar (asociado y cónyuge)</u> d. <u>En el caso de MP o LP, la inscripción del inmueble financiado podrá quedar únicamente a nombre del asociado, su cónyuge, ambos o como patrimonio familiar.En el caso del Personal, el bien hipotecado debe estar a nombre del asociado o su cónyuge.</u> e. Acceso irrestricto para inspección semestral del bien financiado por parte de ASADEM f. <u>En el caso de los préstamos MP y LP, el Ingeniero o Arquitecto encargado de la obra debe estar incorporado al CFIA.</u> </td> </tr> </tbody> </table> <p>En el artículo #6.3 de Otros Requisitos y Condiciones Generales, se varía en punto #5 que establece:</p> <p>5. En el caso de los préstamos Hipotecarios <u>MP y LP</u>, el endeudamiento será el mismo 30% pero calculado sobre la suma de los salarios netos del asociado y el cónyuge. Al resultante de ese cálculo, se restarán todas las cuotas de préstamos que mantenga el asociado en ASADEM para obtener el disponible de esta línea.</p> <p>En el artículo #7.1 de Disponibles se debe incluir después del primer párrafo:</p> <p><u>En el caso del préstamo Hipotecario Personal el disponible máximo estará en función del valor del inmueble y no de los aportes personales acumulados</u></p> <p>En el cuadro #1 del artículo #7 se incluyen las características del préstamo Hipotecario Personal según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Crédito</th> <th>Disponible (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>1000% (10 veces) para MP y LP 90% Avalúo</td> <td>MP=96 meses LP=180 meses <u>Personal=120 meses</u></td> <td>T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con el cuadro anterior la tasa aplicable para el préstamo Hipotecario Personal a partir de su aprobación será de 20.75%, tasa que será revisable junto con las demás líneas de crédito en el mes de septiembre.</p>	CREDITO	CONDICIONES	Hipotecario	a. Solo se puede tener uno vigente de cada tipo (MP, LPo Personal) por asociado. b. <u>Los préstamos MP y LP, no pueden refundir ningún otro préstamo.El Personal puede refundir todos excepto el autovale.</u> c. <u>Los préstamos MP y LP admiten para efectos de cálculo del disponible el Ingreso familiar (asociado y cónyuge)</u> d. <u>En el caso de MP o LP, la inscripción del inmueble financiado podrá quedar únicamente a nombre del asociado, su cónyuge, ambos o como patrimonio familiar.En el caso del Personal, el bien hipotecado debe estar a nombre del asociado o su cónyuge.</u> e. Acceso irrestricto para inspección semestral del bien financiado por parte de ASADEM f. <u>En el caso de los préstamos MP y LP, el Ingeniero o Arquitecto encargado de la obra debe estar incorporado al CFIA.</u>	Crédito	Disponible (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Hipotecario	1000% (10 veces) para MP y LP 90% Avalúo	MP=96 meses LP=180 meses <u>Personal=120 meses</u>	T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)		
CREDITO	CONDICIONES															
Hipotecario	a. Solo se puede tener uno vigente de cada tipo (MP, LPo Personal) por asociado. b. <u>Los préstamos MP y LP, no pueden refundir ningún otro préstamo.El Personal puede refundir todos excepto el autovale.</u> c. <u>Los préstamos MP y LP admiten para efectos de cálculo del disponible el Ingreso familiar (asociado y cónyuge)</u> d. <u>En el caso de MP o LP, la inscripción del inmueble financiado podrá quedar únicamente a nombre del asociado, su cónyuge, ambos o como patrimonio familiar.En el caso del Personal, el bien hipotecado debe estar a nombre del asociado o su cónyuge.</u> e. Acceso irrestricto para inspección semestral del bien financiado por parte de ASADEM f. <u>En el caso de los préstamos MP y LP, el Ingeniero o Arquitecto encargado de la obra debe estar incorporado al CFIA.</u>															
Crédito	Disponible (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés													
Hipotecario	1000% (10 veces) para MP y LP 90% Avalúo	MP=96 meses LP=180 meses <u>Personal=120 meses</u>	T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)													
07/09/2006	Inclusión	<p>En el artículo #6.1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>d. "La inscripción del inmueble financiado podrá quedar únicamente a nombre del asociado, su cónyuge, ambos, <u>una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma</u> o como patrimonio familiar. En el caso del Personal, el bien hipotecado puede estar a nombre del asociado su cónyuge o <u>una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma</u>"</td> </tr> </tbody> </table> <p>"La inscripción del inmueble financiado podrá quedar únicamente a nombre del asociado, su cónyuge, ambos, <u>una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma</u> o como patrimonio familiar.</p>	CREDITO	REQUISITOS	Hipotecario	d. "La inscripción del inmueble financiado podrá quedar únicamente a nombre del asociado, su cónyuge, ambos, <u>una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma</u> o como patrimonio familiar. En el caso del Personal, el bien hipotecado puede estar a nombre del asociado su cónyuge o <u>una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma</u> "	27	28/08/2006								
CREDITO	REQUISITOS															
Hipotecario	d. "La inscripción del inmueble financiado podrá quedar únicamente a nombre del asociado, su cónyuge, ambos, <u>una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma</u> o como patrimonio familiar. En el caso del Personal, el bien hipotecado puede estar a nombre del asociado su cónyuge o <u>una sociedad anónima siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma</u> "															
16/10/2006	Inclusión	<p>Artículo #10.3.4, se debe incluir el siguiente párrafo inmediatamente después de la tabla con los rangos para la estimación de la provisión por incobrables:</p> <p>"El porcentaje descrito en cada línea aplica para el saldo total de la cartera a excepción de los créditos con <u>30 o menos días de atraso en cuyo caso se aplicará el 2% únicamente sobre la cartera de créditos fiduciarios</u>"</p>	28	06/10/2006												



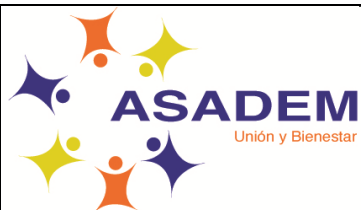
MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	18 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

02/01/2007	Conversión	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1, la Tasa Básica Pasiva vigente a partir de esta fecha es de 11.25% con lo que las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito son las siguientes:</p> <table border="1" style="display: inline-table; margin-right: 20px;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>16.25%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>13.25%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>18.25%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>16.25%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>9.25%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="display: inline-table;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>18.25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>13.25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>13.25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>18.25%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	16.25%	Automático Vivienda	13.25%	Fiduciario Personal	18.25%	Fiduciario Vivienda	16.25%	Solidario	9.25%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	18.25%	Hipotecario MP	13.25%	Hipotecario LP	13.25%	Hipotecario Pers.	18.25%	31	18/12/2006												
Tipo	Tasa																																							
Automático Personal	16.25%																																							
Automático Vivienda	13.25%																																							
Fiduciario Personal	18.25%																																							
Fiduciario Vivienda	16.25%																																							
Solidario	9.25%																																							
Tipo	Tasa																																							
Especial	0.00%																																							
Prendario	18.25%																																							
Hipotecario MP	13.25%																																							
Hipotecario LP	13.25%																																							
Hipotecario Pers.	18.25%																																							
06/02/2007	Sustitución	<p>En artículo #6.1:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fiduciario</td> <td>d. El deudor debe tener <u>seis</u> (se sustituye: doce) meses consecutivos como asociado de ASADEM.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además en el artículo #7, en el cuadro #1</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático</td> <td>100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario</td> <td>72 (se sustituye 60) meses</td> <td>a. Personal = T.B. más 5.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 2.00 P.P. (1)</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario</td> <td>200% (2 veces)</td> <td>72 (se sustituye 60) meses</td> <td>a. Personal = T.B. más 7.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 5.00 P.P. (1)</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>30% hasta \$500 (2)</td> <td>12 meses</td> <td>T.B. menos 2.00 P.P. (1)</td> </tr> <tr> <td>Especial</td> <td>20%, hasta \$300 (2)</td> <td>6 meses</td> <td>0.00 P.P.</td> </tr> <tr> <td>Autovale</td> <td>22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)</td> <td>1 mes</td> <td>Comisión 3.00% por retiro</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>500% (5 veces)</td> <td>72 (se sustituye 60) meses</td> <td>T.B. + 7 P.P.</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>1000% (10 veces) para MP y LP 90% Avalúo</td> <td>MP=120 (se sustituye 96) meses LP=300 (se sustituye 180) meses Personal=120 meses</td> <td>T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los cambios antes mencionados aplicarán únicamente para los créditos nuevos formalizados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este cambio, a excepción de los créditos de vivienda y los hipotecarios a los cuales se les ajustará el plazo siempre y cuando el deudor así lo solicite, firme nuevamente los documentos garantes (pagaré o hipoteca) y cubra los costos que desde el punto de vista registral implica dicho cambio en el documento de hipoteca ante el Registro Público.</p>	CREDITO	REQUISITOS	Fiduciario	d. El deudor debe tener <u>seis</u> (se sustituye: doce) meses consecutivos como asociado de ASADEM.	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario	72 (se sustituye 60) meses	a. Personal = T.B. más 5.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 2.00 P.P. (1)	Fiduciario	200% (2 veces)	72 (se sustituye 60) meses	a. Personal = T.B. más 7.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 5.00 P.P. (1)	Solidario	30% hasta \$500 (2)	12 meses	T.B. menos 2.00 P.P. (1)	Especial	20%, hasta \$300 (2)	6 meses	0.00 P.P.	Autovale	22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)	1 mes	Comisión 3.00% por retiro	Prendario	500% (5 veces)	72 (se sustituye 60) meses	T.B. + 7 P.P.	Hipotecario	1000% (10 veces) para MP y LP 90% Avalúo	MP=120 (se sustituye 96) meses LP=300 (se sustituye 180) meses Personal=120 meses	T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)	32	29/01/2007
CREDITO	REQUISITOS																																							
Fiduciario	d. El deudor debe tener <u>seis</u> (se sustituye: doce) meses consecutivos como asociado de ASADEM.																																							
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																																					
Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario	72 (se sustituye 60) meses	a. Personal = T.B. más 5.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 2.00 P.P. (1)																																					
Fiduciario	200% (2 veces)	72 (se sustituye 60) meses	a. Personal = T.B. más 7.00 P.P. b. Vivienda = T.B. más 5.00 P.P. (1)																																					
Solidario	30% hasta \$500 (2)	12 meses	T.B. menos 2.00 P.P. (1)																																					
Especial	20%, hasta \$300 (2)	6 meses	0.00 P.P.																																					
Autovale	22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)	1 mes	Comisión 3.00% por retiro																																					
Prendario	500% (5 veces)	72 (se sustituye 60) meses	T.B. + 7 P.P.																																					
Hipotecario	1000% (10 veces) para MP y LP 90% Avalúo	MP=120 (se sustituye 96) meses LP=300 (se sustituye 180) meses Personal=120 meses	T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)																																					

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	19 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

27/02/2007	Inclusión	<p>Se incluye en el Artículo #5 de Líneas de Crédito, la línea de crédito Mutua:</p> <table border="1"> <tr> <td>Mutual</td> <td>Crédito con condiciones favorables para el asociado que se crea para los casos en que se giran adelantos del beneficio del Fondo de Mutualidad.</td> </tr> </table> <p>Se incluye en el artículo #6 de Requisitos y Condiciones, la línea de crédito Mutua:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> <th>CONDICIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mutual</td> <td> a. Seis meses consecutivos como asociado de ASADEM. b. Presentar: Formulario SFM-01, Acta de defunción del familiar y Copia de cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte del asociado. c. Entregar a más tardar 30 días después de formalizado Certificación de relación familiar del Registro Civil para que pueda cancelarse el Crédito contra el Fondo de Mutualidad. </td> <td> a. Se puede tener vigente como máximo un préstamo de este tipo a la vez. b. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. c. Esta línea de crédito tendrá 30 días de gracia en el cobro de cuota e intereses. </td> </tr> </tbody> </table> <p>Se incluye en el artículo #7, Cuadro #1 de disponibles, tasas de interés y plazos máximos, la línea de crédito Mutua:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mutual</td> <td>100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad</td> <td>36 meses</td> <td>T.B. + 15.00 P.P.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se incluye en el artículo #8 cuadro #2 de garantías y niveles de aprobación, la línea de crédito Mutua:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>GARANTIAS</th> <th>NIVELES DE APROBACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mutual</td> <td>Todos los aportes y ahorros personales</td> <td>Jefe de Crédito</td> </tr> </tbody> </table>	Mutual	Crédito con condiciones favorables para el asociado que se crea para los casos en que se giran adelantos del beneficio del Fondo de Mutualidad.	CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES	Mutual	a. Seis meses consecutivos como asociado de ASADEM. b. Presentar: Formulario SFM-01, Acta de defunción del familiar y Copia de cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte del asociado. c. Entregar a más tardar 30 días después de formalizado Certificación de relación familiar del Registro Civil para que pueda cancelarse el Crédito contra el Fondo de Mutualidad.	a. Se puede tener vigente como máximo un préstamo de este tipo a la vez. b. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. c. Esta línea de crédito tendrá 30 días de gracia en el cobro de cuota e intereses.	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Mutual	100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad	36 meses	T.B. + 15.00 P.P.	CREDITO	GARANTIAS	NIVELES DE APROBACION	Mutual	Todos los aportes y ahorros personales	Jefe de Crédito	33	19/02/2007				
Mutual	Crédito con condiciones favorables para el asociado que se crea para los casos en que se giran adelantos del beneficio del Fondo de Mutualidad.																													
CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES																												
Mutual	a. Seis meses consecutivos como asociado de ASADEM. b. Presentar: Formulario SFM-01, Acta de defunción del familiar y Copia de cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte del asociado. c. Entregar a más tardar 30 días después de formalizado Certificación de relación familiar del Registro Civil para que pueda cancelarse el Crédito contra el Fondo de Mutualidad.	a. Se puede tener vigente como máximo un préstamo de este tipo a la vez. b. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. c. Esta línea de crédito tendrá 30 días de gracia en el cobro de cuota e intereses.																												
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																											
Mutual	100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad	36 meses	T.B. + 15.00 P.P.																											
CREDITO	GARANTIAS	NIVELES DE APROBACION																												
Mutual	Todos los aportes y ahorros personales	Jefe de Crédito																												
03/04/2007	Exclusión	<p>En el artículo #6.3 de Otros requisitos y Condiciones Generales en el ítem #3:</p> <p>3. Todos los créditos deberán contar además de las pólizas y seguros establecidos en cada una de las líneas, con Póliza de Saldos Deudores y Fondo para provisión de incobrables, <u>a excepción del Autovale</u>. Estos cargos se calcularán sobre el saldo de la deuda y serán deducidas del salario según la periodicidad de pago del asociado.</p>	34	26/03/2007																										
03/04/2007	Conversión	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1, la Tasa Básica Pasiva vigente a partir de esta fecha es de 8.00% con lo que las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>13.00%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>13.00%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>6.00%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>23.00%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>15.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	13.00%	Automático Vivienda	10.00%	Fiduciario Personal	15.00%	Fiduciario Vivienda	13.00%	Solidario	6.00%	Mutual	23.00%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	15.00%	Hipotecario MP	10.00%	Hipotecario LP	10.00%	Hipotecario Pers.	15.00%	34	26/03/2007
Tipo	Tasa																													
Automático Personal	13.00%																													
Automático Vivienda	10.00%																													
Fiduciario Personal	15.00%																													
Fiduciario Vivienda	13.00%																													
Solidario	6.00%																													
Mutual	23.00%																													
Tipo	Tasa																													
Especial	0.00%																													
Prendario	15.00%																													
Hipotecario MP	10.00%																													
Hipotecario LP	10.00%																													
Hipotecario Pers.	15.00%																													
08/05/2007	Sustitución	<p>Artículo #3 Definiciones:</p> <p>Fondo (se sustituye Póliza) de saldos deudores: <u>fondo</u> (se sustituye póliza) que cubre el saldo adeudado en caso de fallecimiento del asociado.</p>	35	30/04/2007																										



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	20 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

08/05/2007	Sustitución	<p>En artículo #6.1 Requisitos y Condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fiduciario</td> <td>c. Firma de pagaré con un mínimo de 2 Fiadores y un máximo de 4, que no tengan más de 2 fianzas cada uno y cuyos salarios brutos (se sustituye netos) netos en conjunto cubran un 40% del monto del préstamo solicitado.</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	REQUISITOS	Fiduciario	c. Firma de pagaré con un mínimo de 2 Fiadores y un máximo de 4, que no tengan más de 2 fianzas cada uno y cuyos salarios brutos (se sustituye netos) netos en conjunto cubran un 40% del monto del préstamo solicitado.		
CREDITO	REQUISITOS							
Fiduciario	c. Firma de pagaré con un mínimo de 2 Fiadores y un máximo de 4, que no tengan más de 2 fianzas cada uno y cuyos salarios brutos (se sustituye netos) netos en conjunto cubran un 40% del monto del préstamo solicitado.							
08/05/2007	Inclusión	<p>En artículo #6.1 Requisitos y Condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>CONDICIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td> <p>i. En los casos de Construcción, se girarán los adelantos de acuerdo con el avance de la obra. En condiciones normales se llevarán a cabo 3 adelantos de la suma total financiada establecidos de la siguiente manera: 30% al arranque una vez cumplidos todos los requisitos establecidos, 30% para el siguiente desembolso y un 40% como adelanto final para concluir la obra.</p> <p>Los adelantos a excepción del inicial requerirán la visita del perito supervisor quién evaluará el avance de la obra y determinará si procede el siguiente adelanto. El costo de dichas visitas deberá ser cubierto por el asociado quién podrá solicitar su financiamiento a ASADEM que lo incluirá dentro de la suma total financiada, que no podrá exceder el 90% del valor del avalúo.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	CONDICIONES	Hipotecario	<p>i. En los casos de Construcción, se girarán los adelantos de acuerdo con el avance de la obra. En condiciones normales se llevarán a cabo 3 adelantos de la suma total financiada establecidos de la siguiente manera: 30% al arranque una vez cumplidos todos los requisitos establecidos, 30% para el siguiente desembolso y un 40% como adelanto final para concluir la obra.</p> <p>Los adelantos a excepción del inicial requerirán la visita del perito supervisor quién evaluará el avance de la obra y determinará si procede el siguiente adelanto. El costo de dichas visitas deberá ser cubierto por el asociado quién podrá solicitar su financiamiento a ASADEM que lo incluirá dentro de la suma total financiada, que no podrá exceder el 90% del valor del avalúo.</p>	35	30/04/2007
CREDITO	CONDICIONES							
Hipotecario	<p>i. En los casos de Construcción, se girarán los adelantos de acuerdo con el avance de la obra. En condiciones normales se llevarán a cabo 3 adelantos de la suma total financiada establecidos de la siguiente manera: 30% al arranque una vez cumplidos todos los requisitos establecidos, 30% para el siguiente desembolso y un 40% como adelanto final para concluir la obra.</p> <p>Los adelantos a excepción del inicial requerirán la visita del perito supervisor quién evaluará el avance de la obra y determinará si procede el siguiente adelanto. El costo de dichas visitas deberá ser cubierto por el asociado quién podrá solicitar su financiamiento a ASADEM que lo incluirá dentro de la suma total financiada, que no podrá exceder el 90% del valor del avalúo.</p>							
08/05/2007	Sustitución	<p>Artículo #6.3 Otros Requisitos y Condiciones Generales</p> <p>2. <u>Los asociados con salario embargado podrán solicitar créditos por medios electrónicos siempre y cuando no tengan ningún préstamo con cuotas atrasadas.</u> (Se sustituye el párrafo completo "2. Ningún asociado podrá tramitar préstamos por medios electrónicos si tiene su salario embargado".</p>	35	30/04/2007				
08/05/2007	Sustitución	<p>Artículo #6.3 Otros Requisitos y Condiciones Generales</p> <p>3. Todos los créditos deberán contar además de las pólizas y seguros establecidos en cada una de las líneas, con Fondo (se sustituye Póliza) de Saldos Deudores y Fondo para provisión de incobrables.</p>	35	30/04/2007				
08/05/2007	Inclusión	<p>Artículo #6.3 Otros Requisitos y Condiciones Generales</p> <p>7. <u>En caso de atraso de más de 2 cuotas en el pago de los préstamos, la Jefatura de Crédito tendrá la potestad de bloquear al asociado para que no pueda tramitar más créditos hasta que no normalice su situación.</u></p>	35	30/04/2007				
08/05/2007	Exclusión	<p>Artículo #7, en el cuadro #1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>10 veces para MP y LP 90% Avalúo</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Hipotecario	10 veces para MP y LP 90% Avalúo	35	30/04/2007
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)							
Hipotecario	10 veces para MP y LP 90% Avalúo							
08/05/2007	Inclusión	<p>Artículo #8.2.2 Garantías y requisitos de las Fianzas en el inciso e, ítem I</p> <p>I. Constancia salarial original sellada por la empresa emisora con menos de un mes de emitida, que indique salario bruto y neto (con todas las deducciones), nombre completo, número de cédula, puesto en el que labora, fecha de ingreso a la empresa, si posee gravámenes y si se encuentra laborando en propiedad o de forma interina. <u>En ningún caso se aceptará que el salario neto sea menor a un 60% del salario bruto.</u></p>	35	30/04/2007				
26/06/2007	Sustitución	<p>En artículo #6.1 Requisitos y Condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>h. Los préstamos MP y LP, doce (sustituye veinticuatro) meses consecutivo como asociado de ASADEM. El préstamo Personal seis meses consecutivo como asociado de ASADEM.</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	REQUISITOS	Hipotecario	h. Los préstamos MP y LP, doce (sustituye veinticuatro) meses consecutivo como asociado de ASADEM. El préstamo Personal seis meses consecutivo como asociado de ASADEM.	37	18/06/2007
CREDITO	REQUISITOS							
Hipotecario	h. Los préstamos MP y LP, doce (sustituye veinticuatro) meses consecutivo como asociado de ASADEM. El préstamo Personal seis meses consecutivo como asociado de ASADEM.							

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	21 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

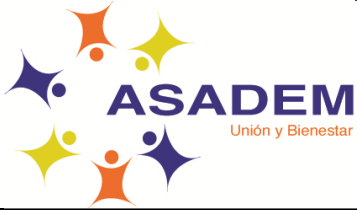
26/06/2007	Sustitución	<p>Artículo #7, en el cuadro #1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>90% Avalúo</td> <td>MP=120 LP=300 Personal Menos de \$10.000=72 Entre \$10.000 y \$20.000=120 Más de \$20.000=300 (Se sustituye Personal=120)</td> <td>T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Hipotecario	90% Avalúo	MP=120 LP=300 Personal Menos de \$10.000=72 Entre \$10.000 y \$20.000=120 Más de \$20.000=300 (Se sustituye Personal=120)	T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)	37	18/06/2007										
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																			
Hipotecario	90% Avalúo	MP=120 LP=300 Personal Menos de \$10.000=72 Entre \$10.000 y \$20.000=120 Más de \$20.000=300 (Se sustituye Personal=120)	T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)																			
29/09/2007	Exclusión	<p>El Artículo #10.3.4 Para efectos de calcular la estimación por incobrables, ASADEM utilizará criterios similares a los establecidos por la Superintendencia General de Entidades Financieras. En el caso particular de ASADEM se establecen para dicho cálculo, los siguientes rangos de estimación de acuerdo con la antigüedad de la cuenta por cobrar:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mora (días de atraso)</th> <th>% de Estimación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Igual o menor a 30 días</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Igual o menor a 60 días</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Igual o menor a 90 días</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Igual o menor a 120 días</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 120 días</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El porcentaje descrito en cada línea aplica para el saldo total de la cartera a excepción de los créditos con 30 o menos días de atraso en cuyo caso se aplicará el 2% únicamente sobre la cartera de créditos fiduciarios</p> <p>En los casos en que el saldo de la deuda pendiente esté cubierto por una garantía real, el cálculo de la Estimación se llevará a cabo sobre el monto resultante de: el saldo total adeudado menos el 80% del valor de la garantía. Si este cálculo es negativo, la Estimación será 0.</p>	Mora (días de atraso)	% de Estimación	Igual o menor a 30 días	2%	Igual o menor a 60 días	10%	Igual o menor a 90 días	50%	Igual o menor a 120 días	75%	Mayor a 120 días	100%	41	21/09/2007						
Mora (días de atraso)	% de Estimación																					
Igual o menor a 30 días	2%																					
Igual o menor a 60 días	10%																					
Igual o menor a 90 días	50%																					
Igual o menor a 120 días	75%																					
Mayor a 120 días	100%																					
	Inclusión	<p>El cálculo de la Estimación estructural, se llevará a cabo de la siguiente manera:</p> <p>5. <u>La Estimación es igual al saldo total adeudado de cada operación crediticia menos el valor ajustado ponderado de la correspondiente garantía, multiplicado el monto resultante por el Porcentaje de Estimación que corresponde a la categoría de riesgo del deudor, según el siguiente cuadro.</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría de Riesgo</th> <th>Morosidad</th> <th>Porcentaje de Estimación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A1</td> <td>Igual o menor a 30 días</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>B1</td> <td>Igual o menor a 60 días</td> <td>5.00%</td> </tr> <tr> <td>C1</td> <td>Igual o menor a 90 días</td> <td>25.00%</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Igual o menor a 120 días</td> <td>75.00%</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Mayor a 120 días</td> <td>100.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>6. <u>Los valores ajustados de las Garantías que pueden considerarse para el cálculo de las Estimaciones son los siguientes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Hipotecas sobre terrenos y edificaciones: 80% del valor de avalúo. Si este valor es mayor que el saldo de la deuda, la estimación será igual a 0.</u> <u>Prenda: 65% del valor de avalúo o del saldo de la deuda, lo que resulte menor. Si este valor es mayor que el saldo de la deuda, la estimación será igual a 0.</u> <u>Depósitos que respaldan operaciones: 100% de su valor contable</u> <u>Aval o Fianza solidaria de persona física asalariada: 40% del saldo sobre operaciones hasta e1.000.000</u> <p>7. <u>El valor ajustado de las garantías debe ser ponderado con un 100% cuando el deudor esté calificado en las categorías de riesgo C1 u otra de menor riesgo, con un 80% cuando esté calificado en la categoría de riesgo D y con un 60% si el deudor está calificado en la categoría de riesgo E.</u></p>	Categoría de Riesgo	Morosidad	Porcentaje de Estimación	A1	Igual o menor a 30 días	0.50%	B1	Igual o menor a 60 días	5.00%	C1	Igual o menor a 90 días	25.00%	D	Igual o menor a 120 días	75.00%	E	Mayor a 120 días	100.00%		
Categoría de Riesgo	Morosidad	Porcentaje de Estimación																				
A1	Igual o menor a 30 días	0.50%																				
B1	Igual o menor a 60 días	5.00%																				
C1	Igual o menor a 90 días	25.00%																				
D	Igual o menor a 120 días	75.00%																				
E	Mayor a 120 días	100.00%																				



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	22 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

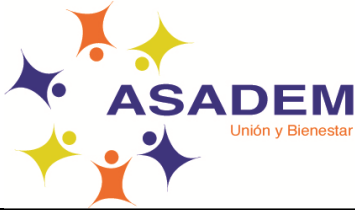
09/10/2007	<p>Conversión</p> <p>Exclusión</p> <p>Inclusión</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1, la Tasa Básica Pasiva vigente a partir de esta fecha es de 7.25% con lo que las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito son las siguientes:</p> <table border="1" style="display: inline-table; margin-right: 20px;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>12.25%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>9.25%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>14.25%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>12.25%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>5.25%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>22.25%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="display: inline-table;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>14.25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>9.25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>9.25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>14.25%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo #10.1 párrafo segundo: En caso de que la persona se vuelva a afiliarse, a partir de ese momento se recalculará la cuota con la tasa original del préstamo que en ningún momento podrá ser menor que la tasa vigente del préstamo Fiduciario Personal</p> <p>Artículo #10.1 párrafo segundo: En caso de que la persona se vuelva a afiliarse, el saldo del crédito se trasladará a alguna de las siguientes líneas de Crédito de acuerdo con la garantía del mismo y cuyas tasas de interés se definen a continuación:</p> <p>Reingreso Exsocios Fiduciario: Crédito Fiduciario Personal + 3.00 puntos porcentuales Reingreso Exsocios Hipotecario Personal y Prendario: Crédito Hipotecario Personal + 2.00 puntos porcentuales Reingreso Exsocios Hipotecario MP y LP: Crédito Hipotecario LP + 2.00 puntos porcentuales</p>	Tipo	Tasa	Automático Personal	12.25%	Automático Vivienda	9.25%	Fiduciario Personal	14.25%	Fiduciario Vivienda	12.25%	Solidario	5.25%	Mutual	22.25%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	14.25%	Hipotecario MP	9.25%	Hipotecario LP	9.25%	Hipotecario Pers.	14.25%	41	01/10/2007
Tipo	Tasa																													
Automático Personal	12.25%																													
Automático Vivienda	9.25%																													
Fiduciario Personal	14.25%																													
Fiduciario Vivienda	12.25%																													
Solidario	5.25%																													
Mutual	22.25%																													
Tipo	Tasa																													
Especial	0.00%																													
Prendario	14.25%																													
Hipotecario MP	9.25%																													
Hipotecario LP	9.25%																													
Hipotecario Pers.	14.25%																													



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	23 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

01/10/2008	Conversión	De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1, la Tasa Básica Pasiva vigente a partir de esta fecha es de 8.75% con lo que las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito son las siguientes:	52	19/09/2008														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td><u>13.75%</u></td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td><u>10.75%</u></td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td><u>15.75%</u></td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td><u>13.75%</u></td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td><u>6.75%</u></td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td><u>23.75%</u></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	<u>13.75%</u>	Automático Vivienda	<u>10.75%</u>	Fiduciario Personal	<u>15.75%</u>	Fiduciario Vivienda	<u>13.75%</u>	Solidario	<u>6.75%</u>	Mutual	<u>23.75%</u>		
Tipo	Tasa																	
Automático Personal	<u>13.75%</u>																	
Automático Vivienda	<u>10.75%</u>																	
Fiduciario Personal	<u>15.75%</u>																	
Fiduciario Vivienda	<u>13.75%</u>																	
Solidario	<u>6.75%</u>																	
Mutual	<u>23.75%</u>																	
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td><u>0.00%</u></td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td><u>15.75%</u></td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td><u>9.25%</u></td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td><u>9.25%</u></td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td><u>15.75%</u></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Especial	<u>0.00%</u>	Prendario	<u>15.75%</u>	Hipotecario MP	<u>9.25%</u>	Hipotecario LP	<u>9.25%</u>	Hipotecario Pers.	<u>15.75%</u>				
Tipo	Tasa																	
Especial	<u>0.00%</u>																	
Prendario	<u>15.75%</u>																	
Hipotecario MP	<u>9.25%</u>																	
Hipotecario LP	<u>9.25%</u>																	
Hipotecario Pers.	<u>15.75%</u>																	
		Se acuerda por parte de la Junta Directiva que al préstamo Hipotecario M.P. y L.P. para este trimestre (Oct-Dic 2008) aplique un premio de 0.50 P.P. y no de 2.00 P.P. como está establecido en este reglamento.																



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	24 de35
NUMERO:	No NC-RG-002		

13/12/2008	Inclusión	<p>Artículo #3. Definiciones: Declaración jurada de bienes inmuebles: declaración del asociado bajo juramento de que tanto él, como su cónyuge, no tienen bienes inmuebles inscritos a su nombre, ni a nombre de sociedades anónimas en las cuales figuren como apoderados o representantes legales.</p> <p>Artículo #6.1 Requisitos y Condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> <th>CONDICIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>i. Para préstamos MP y LP, Declaración jurada de bienes inmuebles</td> <td>m. Se prestará para primera vivienda o primer lote en las líneas LP o MP. Para ello se revisará por parte de ASADEM en el registro público, las propiedades a nombre del asociado, su cónyuge o sociedades anónimas en las que participen cualquiera de los dos y además se firmará una declaración jurada de que no poseen bienes a su nombre. Para segunda vivienda o lote si es para mejora de condición de vida del socio (implica compra de una nueva vivienda o lote con mejores condiciones que la actual y venta de la misma o el mismo). El asociado deberá cancelar un avalúo por la vivienda o lote que va a vender y firmar un compromiso de abono al principal de la deuda con ASADEM por al menos el 75% del valor de dicho avalúo a más tardar 6 meses después de desembolsado el crédito, de no ser así, sin excepción se trasladará dicho crédito a la línea hipotecario Personal con las condiciones del mismo. Segunda vivienda o lote para efectos de lucro solo aplica en la opción de hipotecario Personal</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo #7, Cuadro #1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>90% Avalúo MP hasta <u>€30.000.000</u> LP hasta <u>€100.000.000</u> Personal hasta <u>€30.000.000</u></td> <td>MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses</td> <td>T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES	Hipotecario	i. Para préstamos MP y LP, Declaración jurada de bienes inmuebles	m. Se prestará para primera vivienda o primer lote en las líneas LP o MP. Para ello se revisará por parte de ASADEM en el registro público, las propiedades a nombre del asociado, su cónyuge o sociedades anónimas en las que participen cualquiera de los dos y además se firmará una declaración jurada de que no poseen bienes a su nombre. Para segunda vivienda o lote si es para mejora de condición de vida del socio (implica compra de una nueva vivienda o lote con mejores condiciones que la actual y venta de la misma o el mismo). El asociado deberá cancelar un avalúo por la vivienda o lote que va a vender y firmar un compromiso de abono al principal de la deuda con ASADEM por al menos el 75% del valor de dicho avalúo a más tardar 6 meses después de desembolsado el crédito, de no ser así, sin excepción se trasladará dicho crédito a la línea hipotecario Personal con las condiciones del mismo. Segunda vivienda o lote para efectos de lucro solo aplica en la opción de hipotecario Personal	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Hipotecario	90% Avalúo MP hasta <u>€30.000.000</u> LP hasta <u>€100.000.000</u> Personal hasta <u>€30.000.000</u>	MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses	T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)	55	05/12/2008
CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES																
Hipotecario	i. Para préstamos MP y LP, Declaración jurada de bienes inmuebles	m. Se prestará para primera vivienda o primer lote en las líneas LP o MP. Para ello se revisará por parte de ASADEM en el registro público, las propiedades a nombre del asociado, su cónyuge o sociedades anónimas en las que participen cualquiera de los dos y además se firmará una declaración jurada de que no poseen bienes a su nombre. Para segunda vivienda o lote si es para mejora de condición de vida del socio (implica compra de una nueva vivienda o lote con mejores condiciones que la actual y venta de la misma o el mismo). El asociado deberá cancelar un avalúo por la vivienda o lote que va a vender y firmar un compromiso de abono al principal de la deuda con ASADEM por al menos el 75% del valor de dicho avalúo a más tardar 6 meses después de desembolsado el crédito, de no ser así, sin excepción se trasladará dicho crédito a la línea hipotecario Personal con las condiciones del mismo. Segunda vivienda o lote para efectos de lucro solo aplica en la opción de hipotecario Personal																
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés															
Hipotecario	90% Avalúo MP hasta <u>€30.000.000</u> LP hasta <u>€100.000.000</u> Personal hasta <u>€30.000.000</u>	MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses	T.B. + 2 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)															

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	25 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

01/01/2009	<p>Conversión</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1, la Tasa Básica Pasiva vigente a partir de esta fecha es de 11.75% con lo que las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>16.75%</td> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>13.75%</td> <td>Prendario</td> <td>18.75%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>18.75%</td> <td>Hipotecario MP</td> <td>11.75%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>16.75%</td> <td>Hipotecario LP</td> <td>11.75%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>9.75%</td> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>18.75%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>26.75%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se acuerda por parte de la Junta Directiva que al préstamo Hipotecario M.P. y L.P. para este trimestre (Ene-Mar2009) aplique un premio de 0.00 P.P. y no de 2.00 P.P. como está establecido en este reglamento.</p> <p>Inclusión</p> <p>Artículo #6.1 Requisitos y Condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> <th>CONDICIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>j. Seguro de protección crediticia por desempleo, el cual será deducido del salario según la periodicidad de pago del asociado.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Tipo	Tasa	Automático Personal	16.75%	Especial	0.00%	Automático Vivienda	13.75%	Prendario	18.75%	Fiduciario Personal	18.75%	Hipotecario MP	11.75%	Fiduciario Vivienda	16.75%	Hipotecario LP	11.75%	Solidario	9.75%	Hipotecario Pers.	18.75%	Mutual	26.75%			CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES	Hipotecario	j. Seguro de protección crediticia por desempleo, el cual será deducido del salario según la periodicidad de pago del asociado.		56	18/12/2008
Tipo	Tasa	Tipo	Tasa																																		
Automático Personal	16.75%	Especial	0.00%																																		
Automático Vivienda	13.75%	Prendario	18.75%																																		
Fiduciario Personal	18.75%	Hipotecario MP	11.75%																																		
Fiduciario Vivienda	16.75%	Hipotecario LP	11.75%																																		
Solidario	9.75%	Hipotecario Pers.	18.75%																																		
Mutual	26.75%																																				
CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES																																			
Hipotecario	j. Seguro de protección crediticia por desempleo, el cual será deducido del salario según la periodicidad de pago del asociado.																																				
20/02/2009	<p>Inclusión</p> <p>Artículo #10</p> <p><u>En el caso de los préstamos de la línea hipotecaria para construcción, se dará un vencimiento del plazo anticipado, debiendo el exsocio abonar el monto de los desembolsos en un plazo de quince días hábiles y consecuentemente, dado el vencimiento anticipado, se suspenderán los desembolsos faltantes.</u></p> <p>Se aprueba que esta inclusión tenga efecto inmediato en el reglamento de crédito</p>	58	20/02/2009																																		
01-07-09	<p>Conversión</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1, la Tasa Básica Pasiva vigente a partir de esta fecha es de 11.00% con lo que las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>16.00%</td> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>13.00%</td> <td>Prendario</td> <td>18.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>18.00%</td> <td>Hipotecario MP</td> <td>12.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>16.00%</td> <td>Hipotecario LP</td> <td>12.00%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>9.00%</td> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>18.00%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>26.00%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se acuerda por parte de la Junta Directiva que al préstamo Hipotecario M.P. y L.P. para este trimestre (Jul-Set 2009) aplique un premio de 1.00 P.P. y no de 2.00 P.P. como está establecido en este reglamento.</p>	Tipo	Tasa	Tipo	Tasa	Automático Personal	16.00%	Especial	0.00%	Automático Vivienda	13.00%	Prendario	18.00%	Fiduciario Personal	18.00%	Hipotecario MP	12.00%	Fiduciario Vivienda	16.00%	Hipotecario LP	12.00%	Solidario	9.00%	Hipotecario Pers.	18.00%	Mutual	26.00%			62	19-06-09						
Tipo	Tasa	Tipo	Tasa																																		
Automático Personal	16.00%	Especial	0.00%																																		
Automático Vivienda	13.00%	Prendario	18.00%																																		
Fiduciario Personal	18.00%	Hipotecario MP	12.00%																																		
Fiduciario Vivienda	16.00%	Hipotecario LP	12.00%																																		
Solidario	9.00%	Hipotecario Pers.	18.00%																																		
Mutual	26.00%																																				
01-10-09	<p>Conversión</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1, la Tasa Básica Pasiva vigente a partir de la fecha de entrada en vigencia es de 11.50% con lo que las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>16.50%</td> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>13.50%</td> <td>Prendario</td> <td>18.50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>18.50%</td> <td>Hipotecario MP</td> <td>13.50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>16.50%</td> <td>Hipotecario LP</td> <td>13.50%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>9.50%</td> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>18.50%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>26.50%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Tipo	Tasa	Automático Personal	16.50%	Especial	0.00%	Automático Vivienda	13.50%	Prendario	18.50%	Fiduciario Personal	18.50%	Hipotecario MP	13.50%	Fiduciario Vivienda	16.50%	Hipotecario LP	13.50%	Solidario	9.50%	Hipotecario Pers.	18.50%	Mutual	26.50%			65	18-09-09						
Tipo	Tasa	Tipo	Tasa																																		
Automático Personal	16.50%	Especial	0.00%																																		
Automático Vivienda	13.50%	Prendario	18.50%																																		
Fiduciario Personal	18.50%	Hipotecario MP	13.50%																																		
Fiduciario Vivienda	16.50%	Hipotecario LP	13.50%																																		
Solidario	9.50%	Hipotecario Pers.	18.50%																																		
Mutual	26.50%																																				

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	26 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

01-11-09	Conversión	De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1 de ese artículo y tomando en cuenta que la Tasa Básica tuvo una disminución importante en término de 22 días pasando del 11,50% al 9,00%, se aprueba modificar las tasas de interés de los créditos para los dos meses restantes del último trimestre del año (noviembre y diciembre 2009) quedando las mismas de la siguiente manera:	66	20-10-2009																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>14.00%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>11.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>16.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>14.00%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>7.00%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>24.00%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>16.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>11.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>11.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>16.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	14.00%	Automático Vivienda	11.00%	Fiduciario Personal	16.00%	Fiduciario Vivienda	14.00%	Solidario	7.00%	Mutual	24.00%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	16.00%	Hipotecario MP	11.00%	Hipotecario LP	11.00%	Hipotecario Pers.	16.00%		
Tipo	Tasa																													
Automático Personal	14.00%																													
Automático Vivienda	11.00%																													
Fiduciario Personal	16.00%																													
Fiduciario Vivienda	14.00%																													
Solidario	7.00%																													
Mutual	24.00%																													
Tipo	Tasa																													
Especial	0.00%																													
Prendario	16.00%																													
Hipotecario MP	11.00%																													
Hipotecario LP	11.00%																													
Hipotecario Pers.	16.00%																													
23-01-10	Conversión	De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1 de ese artículo y tomando en cuenta que la Tasa Básica tuvo una disminución de 1 p.p. pasando del 9% al 8%, se aprueba modificar las tasas de interés de los créditos de la siguiente manera:	70	15-01-2010																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>13.00%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>13.00%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>6.00%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>23.00%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>15.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	13.00%	Automático Vivienda	10.00%	Fiduciario Personal	15.00%	Fiduciario Vivienda	13.00%	Solidario	6.00%	Mutual	23.00%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	15.00%	Hipotecario MP	10.00%	Hipotecario LP	10.00%	Hipotecario Pers.	15.00%		
Tipo	Tasa																													
Automático Personal	13.00%																													
Automático Vivienda	10.00%																													
Fiduciario Personal	15.00%																													
Fiduciario Vivienda	13.00%																													
Solidario	6.00%																													
Mutual	23.00%																													
Tipo	Tasa																													
Especial	0.00%																													
Prendario	15.00%																													
Hipotecario MP	10.00%																													
Hipotecario LP	10.00%																													
Hipotecario Pers.	15.00%																													
13-04-10	Conversión	De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7, Cuadro #1 de ese artículo y tomando en cuenta que la Tasa Básica tuvo un incremento de 0,50 p.p. pasando del 8% al 8,50%, se aprueba modificar las tasas de interés de los créditos de la siguiente manera:	74	18-06-2010																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>13.50%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>15.50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>13.50%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>6.50%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>23.50%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>15.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>15.50%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	13.50%	Automático Vivienda	10.50%	Fiduciario Personal	15.50%	Fiduciario Vivienda	13.50%	Solidario	6.50%	Mutual	23.50%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	15.50%	Hipotecario MP	10.50%	Hipotecario LP	10.50%	Hipotecario Pers.	15.50%		
Tipo	Tasa																													
Automático Personal	13.50%																													
Automático Vivienda	10.50%																													
Fiduciario Personal	15.50%																													
Fiduciario Vivienda	13.50%																													
Solidario	6.50%																													
Mutual	23.50%																													
Tipo	Tasa																													
Especial	0.00%																													
Prendario	15.50%																													
Hipotecario MP	10.50%																													
Hipotecario LP	10.50%																													
Hipotecario Pers.	15.50%																													
16-06-2010	Sustitución	Además en el artículo #7, en el cuadro #1	74	18-06-2010																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fiduciario</td> <td>150% (Se sustituye 200%) (1,5 veces) (Se sustituye 2 veces)</td> <td>72</td> <td>c. Personal = T.B. más 7.00 P.P. d. Vivienda = T.B. más 5.00 P.P. (1)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Fiduciario	150% (Se sustituye 200%) (1,5 veces) (Se sustituye 2 veces)	72	c. Personal = T.B. más 7.00 P.P. d. Vivienda = T.B. más 5.00 P.P. (1)																				
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																											
Fiduciario	150% (Se sustituye 200%) (1,5 veces) (Se sustituye 2 veces)	72	c. Personal = T.B. más 7.00 P.P. d. Vivienda = T.B. más 5.00 P.P. (1)																											

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	27 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

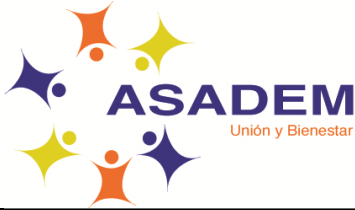
01-07-2010	Sustitución	<p>En el artículo #7, en el cuadro #1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático</td> <td>100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario</td> <td>72 meses</td> <td>Personal = T.B. + 5.50 P.P. (se sustituye 5.00 P.P.) Vivienda = T.B. + 2.50 P.P. (se sustituye 2.00 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario</td> <td>150% (1,5 veces)</td> <td>72 meses</td> <td>Personal = T.B. + 7.50 P.P. (se sustituye 7.00 P.P.) Vivienda = T.B. + 5.50 P.P. (se sustituye 5.00 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>30% hasta \$500 (2)</td> <td>12 meses</td> <td>T.B. menos 1.50 P.P. (se sustituye 2.00 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad</td> <td>36 meses</td> <td>T.B. + 15.50 P.P. (se sustituye 15.00 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Especial</td> <td>20%, hasta \$300 (2)</td> <td>6 meses</td> <td>0.00 P.P.</td> </tr> <tr> <td>Autovale</td> <td>22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)</td> <td>1 mes</td> <td>Comisión 3.50% por retiro</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>500% (5 veces)</td> <td>72 meses</td> <td>T.B. + 7.50 P.P. (se sustituye 7.00 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>90% Avalúo MP hasta ¢30.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢30.000.000</td> <td>MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses</td> <td>T.B. + 2.50 P.P. (MP y LP) (se sustituye 2.00 P.P.) T.B. + 7.50 P.P. (Personal) (se sustituye 7.00 P.P.)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario	72 meses	Personal = T.B. + 5.50 P.P. (se sustituye 5.00 P.P.) Vivienda = T.B. + 2.50 P.P. (se sustituye 2.00 P.P.)	Fiduciario	150% (1,5 veces)	72 meses	Personal = T.B. + 7.50 P.P. (se sustituye 7.00 P.P.) Vivienda = T.B. + 5.50 P.P. (se sustituye 5.00 P.P.)	Solidario	30% hasta \$500 (2)	12 meses	T.B. menos 1.50 P.P. (se sustituye 2.00 P.P.)	Mutual	100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad	36 meses	T.B. + 15.50 P.P. (se sustituye 15.00 P.P.)	Especial	20%, hasta \$300 (2)	6 meses	0.00 P.P.	Autovale	22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)	1 mes	Comisión 3.50% por retiro	Prendario	500% (5 veces)	72 meses	T.B. + 7.50 P.P. (se sustituye 7.00 P.P.)	Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢30.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢30.000.000	MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses	T.B. + 2.50 P.P. (MP y LP) (se sustituye 2.00 P.P.) T.B. + 7.50 P.P. (Personal) (se sustituye 7.00 P.P.)	74	18-06-2010
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																																					
Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario	72 meses	Personal = T.B. + 5.50 P.P. (se sustituye 5.00 P.P.) Vivienda = T.B. + 2.50 P.P. (se sustituye 2.00 P.P.)																																					
Fiduciario	150% (1,5 veces)	72 meses	Personal = T.B. + 7.50 P.P. (se sustituye 7.00 P.P.) Vivienda = T.B. + 5.50 P.P. (se sustituye 5.00 P.P.)																																					
Solidario	30% hasta \$500 (2)	12 meses	T.B. menos 1.50 P.P. (se sustituye 2.00 P.P.)																																					
Mutual	100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad	36 meses	T.B. + 15.50 P.P. (se sustituye 15.00 P.P.)																																					
Especial	20%, hasta \$300 (2)	6 meses	0.00 P.P.																																					
Autovale	22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)	1 mes	Comisión 3.50% por retiro																																					
Prendario	500% (5 veces)	72 meses	T.B. + 7.50 P.P. (se sustituye 7.00 P.P.)																																					
Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢30.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢30.000.000	MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses	T.B. + 2.50 P.P. (MP y LP) (se sustituye 2.00 P.P.) T.B. + 7.50 P.P. (Personal) (se sustituye 7.00 P.P.)																																					
	Conversión	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés, el Cuadro #1 de ese artículo y tomando en cuenta que la Tasa Básica vigente (8,00%) y el premio de cada línea, se aprueba aplicar las tasas de interés de los créditos de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>13.50%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>15.50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>13.50%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>6.50%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>23.50%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>15.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>15.50%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	13.50%	Automático Vivienda	10.50%	Fiduciario Personal	15.50%	Fiduciario Vivienda	13.50%	Solidario	6.50%	Mutual	23.50%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	15.50%	Hipotecario MP	10.50%	Hipotecario LP	10.50%	Hipotecario Pers.	15.50%												
Tipo	Tasa																																							
Automático Personal	13.50%																																							
Automático Vivienda	10.50%																																							
Fiduciario Personal	15.50%																																							
Fiduciario Vivienda	13.50%																																							
Solidario	6.50%																																							
Mutual	23.50%																																							
Tipo	Tasa																																							
Especial	0.00%																																							
Prendario	15.50%																																							
Hipotecario MP	10.50%																																							
Hipotecario LP	10.50%																																							
Hipotecario Pers.	15.50%																																							
28-08-10	Sustitución	<p>En el artículo #10.3.3 Cobro Judicial Es el proceso que sigue una operación u obligación que no se pagó en los términos pactados y que ASADEM presenta ante una instancia Judicial. Para efectos de este Reglamento la gestión o cobro judicial dará inicio a partir del día sesenta (se sustituye cuarenta y cinco) de atraso de la operación.</p>	76	20-08-10																																				

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	28 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

04-10-10	Sustitución	En el artículo #7, en el cuadro #1	78	15-10-10																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático</td> <td>100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario</td> <td>72 meses</td> <td>Personal = T.B. + 6.00 P.P.(se sustituye 5.50 P.P.) Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (se sustituye 2.50 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario</td> <td>150% (1,5 veces)</td> <td>72 meses</td> <td>Personal = T.B. + 9.00 P.P.(se sustituye 7.50 P.P.) Vivienda = T.B. + 7.00 P.P. (se sustituye 5.50 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>30% hasta \$500 (2)</td> <td>12 meses</td> <td>T.B. menos 1.00 P.P. (se sustituye 1.50 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad</td> <td>36 meses</td> <td>T.B. + 16.00 P.P. (se sustituye 15.50 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Especial</td> <td>20%, hasta \$300 (2)</td> <td>6 meses</td> <td>0.00 P.P.</td> </tr> <tr> <td>Autovale</td> <td>22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)</td> <td>1 mes</td> <td>Comisión 3.00% por retiro</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>500% (5 veces)</td> <td>72 meses</td> <td>T.B. + 8.00 P.P. (se sustituye 7.50 P.P.)</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>90% Avalúo MP hasta ¢30.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢30.000.000</td> <td>MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses</td> <td>T.B. + 3.00 P.P. (MP y LP) (se sustituye 2.50 P.P.) T.B. + 8.00 P.P. (Personal) (se sustituye 7.50 P.P.)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario	72 meses	Personal = T.B. + 6.00 P.P.(se sustituye 5.50 P.P.) Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (se sustituye 2.50 P.P.)	Fiduciario	150% (1,5 veces)	72 meses	Personal = T.B. + 9.00 P.P.(se sustituye 7.50 P.P.) Vivienda = T.B. + 7.00 P.P. (se sustituye 5.50 P.P.)	Solidario	30% hasta \$500 (2)	12 meses	T.B. menos 1.00 P.P. (se sustituye 1.50 P.P.)	Mutual	100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad	36 meses	T.B. + 16.00 P.P. (se sustituye 15.50 P.P.)	Especial	20%, hasta \$300 (2)	6 meses	0.00 P.P.	Autovale	22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)	1 mes	Comisión 3.00% por retiro	Prendario	500% (5 veces)	72 meses	T.B. + 8.00 P.P. (se sustituye 7.50 P.P.)	Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢30.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢30.000.000	MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses	T.B. + 3.00 P.P. (MP y LP) (se sustituye 2.50 P.P.) T.B. + 8.00 P.P. (Personal) (se sustituye 7.50 P.P.)		
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																																					
Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario	72 meses	Personal = T.B. + 6.00 P.P.(se sustituye 5.50 P.P.) Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (se sustituye 2.50 P.P.)																																					
Fiduciario	150% (1,5 veces)	72 meses	Personal = T.B. + 9.00 P.P.(se sustituye 7.50 P.P.) Vivienda = T.B. + 7.00 P.P. (se sustituye 5.50 P.P.)																																					
Solidario	30% hasta \$500 (2)	12 meses	T.B. menos 1.00 P.P. (se sustituye 1.50 P.P.)																																					
Mutual	100% del Beneficio vigente en el Fondo de Mutualidad	36 meses	T.B. + 16.00 P.P. (se sustituye 15.50 P.P.)																																					
Especial	20%, hasta \$300 (2)	6 meses	0.00 P.P.																																					
Autovale	22.5% del Salario Neto hasta \$200 (2)	1 mes	Comisión 3.00% por retiro																																					
Prendario	500% (5 veces)	72 meses	T.B. + 8.00 P.P. (se sustituye 7.50 P.P.)																																					
Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢30.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢30.000.000	MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses	T.B. + 3.00 P.P. (MP y LP) (se sustituye 2.50 P.P.) T.B. + 8.00 P.P. (Personal) (se sustituye 7.50 P.P.)																																					
	Conversión	De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés, el Cuadro #1 de ese artículo y tomando en cuenta que la Tasa Básica vigente (7,50%) y el premio de cada línea, se aprueba aplicar las tasas de interés de los créditos de la siguiente manera:																																						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td><u>13.50%</u></td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td><u>10.50%</u></td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td><u>16.50%</u></td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td><u>14.50%</u></td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td><u>6.50%</u></td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td><u>23.50%</u></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	<u>13.50%</u>	Automático Vivienda	<u>10.50%</u>	Fiduciario Personal	<u>16.50%</u>	Fiduciario Vivienda	<u>14.50%</u>	Solidario	<u>6.50%</u>	Mutual	<u>23.50%</u>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td><u>0.00%</u></td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td><u>15.50%</u></td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td><u>10.50%</u></td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td><u>10.50%</u></td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td><u>15.50%</u></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Especial	<u>0.00%</u>	Prendario	<u>15.50%</u>	Hipotecario MP	<u>10.50%</u>	Hipotecario LP	<u>10.50%</u>	Hipotecario Pers.	<u>15.50%</u>											
Tipo	Tasa																																							
Automático Personal	<u>13.50%</u>																																							
Automático Vivienda	<u>10.50%</u>																																							
Fiduciario Personal	<u>16.50%</u>																																							
Fiduciario Vivienda	<u>14.50%</u>																																							
Solidario	<u>6.50%</u>																																							
Mutual	<u>23.50%</u>																																							
Tipo	Tasa																																							
Especial	<u>0.00%</u>																																							
Prendario	<u>15.50%</u>																																							
Hipotecario MP	<u>10.50%</u>																																							
Hipotecario LP	<u>10.50%</u>																																							
Hipotecario Pers.	<u>15.50%</u>																																							

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	29 de35
NUMERO:	No NC-RG-002		

25-10-10	<p>Inclusión</p> <p>Sustitución</p> <p>Inclusión</p>	<p>Artículo #10.1 Exsocios</p> <p>a. La tasa de interés aumentará cinco puntos porcentuales <u>a excepción de los créditos prendarios e hipotecarios (MP, LP y Personal), los cuales aumentarán tres puntos porcentuales</u></p> <p>Artículo #7, cuadro #1</p> <table border="1" data-bbox="391 583 1279 890"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prendario</td> <td>70% avalúo, hasta 500% (5 veces el aporte laboral)</td> <td>72 meses</td> <td>T.B. + 8.00 P.P.</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 (se sustituye ¢30.000.000) LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000 (se sustituye ¢30.000.000)</td> <td>MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses</td> <td>T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. sustituye 8 P.P. (Personal)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo #6.1 Prendario, Condiciones</p> <p>g. Se financia el 70% (se sustituye el 80%) del valor del avalúo</p> <p>Artículo #6.3</p> <p>3. Todos los créditos deberán contar además de las pólizas y seguros establecidos en cada una de las líneas, con Fondo de Saldos Deudores (0,024371%) y Fondo para provisión de incobrables(0,025629%). Estos cargos se calcularán sobre el saldo de la deuda y serán deducidas del salario según la periodicidad de pago del asociado.</p> <p>4. La porción del salario que se podrá utilizar para pagar préstamos con ASADEM (Endeudamiento) no podrá sobrepasar el 30% del salario neto promedio de los últimos 3 meses del asociado. <u>A excepción de la línea prendaria en donde no podrá superar el 25% del salario antes mencionado.</u></p> <p>Artículo #9: El pago de las cuotas correspondientes a los créditos se llevará a cabo por medio de deducciones del salario de cada asociado, de acuerdo con la periodicidad establecida para tales efectos por cada una de las compañías afiliadas. Para poder llevar a cabo dichas deducciones será necesaria la autorización por escrito del asociado.</p> <p><u>Los deudores autorizan a ASADEM a aplicar los aportes, ahorros y los excedentes proporcionales al período, para cancelar cuotas atrasadas, según lo dispuesto en cada uno de los contratos de garantía de cada una de las líneas de crédito disponibles.</u></p>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Prendario	70% avalúo, hasta 500% (5 veces el aporte laboral)	72 meses	T.B. + 8.00 P.P.	Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 (se sustituye ¢30.000.000) LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000 (se sustituye ¢30.000.000)	MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses	T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. sustituye 8 P.P. (Personal)	78	15-10-10														
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																											
Prendario	70% avalúo, hasta 500% (5 veces el aporte laboral)	72 meses	T.B. + 8.00 P.P.																											
Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 (se sustituye ¢30.000.000) LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000 (se sustituye ¢30.000.000)	MP=120 meses LP=300 meses Personal Hasta \$10.000=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000=120 meses Más de \$20.000=300 meses	T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. sustituye 8 P.P. (Personal)																											
01-01-11	Conversión	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés, el Cuadro #1 de ese artículo y tomando en cuenta que la Tasa Básica vigente (8,00%) y el premio de cada línea, se aprueba aplicar las tasas de interés de los créditos de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="412 1524 846 1705"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>14.00%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>11.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>17.00%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>7.00%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>24.00%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="935 1524 1300 1705"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>16.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>11.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>11.00%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>15.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	14.00%	Automático Vivienda	11.00%	Fiduciario Personal	17.00%	Fiduciario Vivienda	15.00%	Solidario	7.00%	Mutual	24.00%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	16.00%	Hipotecario MP	11.00%	Hipotecario LP	11.00%	Hipotecario Pers.	15.00%	81	21-01-11
Tipo	Tasa																													
Automático Personal	14.00%																													
Automático Vivienda	11.00%																													
Fiduciario Personal	17.00%																													
Fiduciario Vivienda	15.00%																													
Solidario	7.00%																													
Mutual	24.00%																													
Tipo	Tasa																													
Especial	0.00%																													
Prendario	16.00%																													
Hipotecario MP	11.00%																													
Hipotecario LP	11.00%																													
Hipotecario Pers.	15.00%																													



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	30 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

01-03-2011	Inclusión	<p>Artículo 8.2.2</p> <p>e. Constancia salarial original sellada por la empresa emisora con menos de un mes de emitida, que indique salario bruto y neto (con todas las deducciones), nombre completo, número de cédula, puesto en el que labora, fecha de ingreso a la empresa, si posee gravámenes y si se encuentra laborando en propiedad o de forma interina. En ningún caso se aceptará que el salario neto sea menor a un 60% del salario bruto.</p> <p>Si la constancia entregada solo contempla como salario neto, el salario bruto menos el 9% de cargas sociales, se aplicará para efectos de salario neto y de estudio de capacidad de pago y endeudamiento, el 60% del salario bruto reportado en la misma. Además será necesario presentar el último comprobante del salario recibido.</p> <p>Artículo 10.3.4</p> <p>4. <u>Se establece como política de cobertura, provisionar de la cartera de Cobro Judicial el: 100% del saldo de la cartera fiduciaria, el 100% del saldo de la cartera prendaria y la parte descubierta en la cartera hipotecaria, entre el saldo de la deuda y el valor de avalúo del terreno.</u></p> <p><u>Siempre deberá quedar mensualmente como estimación para la provisión por incobrables, la suma mayor resultante, del cálculo de la aplicación de los puntos 1,2,3 de éste artículo o el valor resultante del punto 4 de este artículo.</u></p>	82	18-03-11						
25-03-11	Exclusión	<p>Artículo #3. Definiciones:</p> <p><u>Declaración jurada de bienes inmuebles:</u> declaración del asociado bajo juramento de que tanto él, como su cónyuge, no tienen bienes inmuebles inscritos a su nombre, ni a nombre de sociedades anónimas en las cuales figuren como apoderados o representantes legales.</p> <p>Artículo #6.1 Requisitos y Condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> <th>CONDICIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td> <p>i. Para préstamos MP y LP, <u>Declaración jurada de bienes inmuebles.</u></p> <p>Como se elimina el numeral i., <u>El que era j. pasa a ser i. y así sucesivamente.</u></p> </td> <td> <p>m. Se prestará para primera vivienda o primer lote en las líneas LP o MP. Para ello se revisará por parte de ASADEM en el registro público, las propiedades a nombre del asociado, su cónyuge o sociedades anónimas en las que participen cualquiera de los dos y además se firmará una declaración jurada de que no poseen bienes a su nombre.</p> <p>Para segunda vivienda o lote si es para mejora de condición de vida del socio (implica compra de una nueva vivienda o lote con mejores condiciones que la actual y venta de la misma o el mismo). El asociado deberá cancelar un avalúo por la vivienda o lote que va a vender y firmar un compromiso de abono al principal de la deuda con ASADEM por al menos el 75% del valor de dicho avalúo a más tardar 6 meses después de desembolsado el crédito, de no ser así, sin excepción se trasladará dicho crédito a la línea hipotecario Personal con las condiciones del mismo.</p> <p>Segunda vivienda o lote para efectos de lucro solo aplica en la opción de hipotecario Personal</p> </td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES	Hipotecario	<p>i. Para préstamos MP y LP, <u>Declaración jurada de bienes inmuebles.</u></p> <p>Como se elimina el numeral i., <u>El que era j. pasa a ser i. y así sucesivamente.</u></p>	<p>m. Se prestará para primera vivienda o primer lote en las líneas LP o MP. Para ello se revisará por parte de ASADEM en el registro público, las propiedades a nombre del asociado, su cónyuge o sociedades anónimas en las que participen cualquiera de los dos y además se firmará una declaración jurada de que no poseen bienes a su nombre.</p> <p>Para segunda vivienda o lote si es para mejora de condición de vida del socio (implica compra de una nueva vivienda o lote con mejores condiciones que la actual y venta de la misma o el mismo). El asociado deberá cancelar un avalúo por la vivienda o lote que va a vender y firmar un compromiso de abono al principal de la deuda con ASADEM por al menos el 75% del valor de dicho avalúo a más tardar 6 meses después de desembolsado el crédito, de no ser así, sin excepción se trasladará dicho crédito a la línea hipotecario Personal con las condiciones del mismo.</p> <p>Segunda vivienda o lote para efectos de lucro solo aplica en la opción de hipotecario Personal</p>	82	18-03-11
CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES								
Hipotecario	<p>i. Para préstamos MP y LP, <u>Declaración jurada de bienes inmuebles.</u></p> <p>Como se elimina el numeral i., <u>El que era j. pasa a ser i. y así sucesivamente.</u></p>	<p>m. Se prestará para primera vivienda o primer lote en las líneas LP o MP. Para ello se revisará por parte de ASADEM en el registro público, las propiedades a nombre del asociado, su cónyuge o sociedades anónimas en las que participen cualquiera de los dos y además se firmará una declaración jurada de que no poseen bienes a su nombre.</p> <p>Para segunda vivienda o lote si es para mejora de condición de vida del socio (implica compra de una nueva vivienda o lote con mejores condiciones que la actual y venta de la misma o el mismo). El asociado deberá cancelar un avalúo por la vivienda o lote que va a vender y firmar un compromiso de abono al principal de la deuda con ASADEM por al menos el 75% del valor de dicho avalúo a más tardar 6 meses después de desembolsado el crédito, de no ser así, sin excepción se trasladará dicho crédito a la línea hipotecario Personal con las condiciones del mismo.</p> <p>Segunda vivienda o lote para efectos de lucro solo aplica en la opción de hipotecario Personal</p>								

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	31 de35
NUMERO:	No NC-RG-002		

	Modificación	Artículo #7, Cuadro #1:																												
	Inclusión	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000</td> <td>MP=120 meses LP=300 meses Personal: <u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 por valor en colones) <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 a \$20.000 por valor en colones) <u>Más ¢10 millones=180 meses</u> (Se sustituye rango de más de \$20.000 por valor en colones y se disminuye el plazo de 300 meses)</td> <td>T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo #7, Cuadro #1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático</td> <td>100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario</td> <td><u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> <u>Más ¢10 millones=180 meses</u></td> <td>Personal = T.B. + 6.00 P.P. Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (1)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000	MP=120 meses LP=300 meses Personal: <u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 por valor en colones) <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 a \$20.000 por valor en colones) <u>Más ¢10 millones=180 meses</u> (Se sustituye rango de más de \$20.000 por valor en colones y se disminuye el plazo de 300 meses)	T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario	<u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> <u>Más ¢10 millones=180 meses</u>	Personal = T.B. + 6.00 P.P. Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (1)												
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																											
Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000	MP=120 meses LP=300 meses Personal: <u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 por valor en colones) <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 a \$20.000 por valor en colones) <u>Más ¢10 millones=180 meses</u> (Se sustituye rango de más de \$20.000 por valor en colones y se disminuye el plazo de 300 meses)	T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)																											
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																											
Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario	<u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> <u>Más ¢10 millones=180 meses</u>	Personal = T.B. + 6.00 P.P. Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (1)																											
01-04-11	Conversión	De acuerdo con lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés, el Cuadro #1 de ese artículo y tomando en cuenta que la Tasa Básica vigente (7,50%) y el premio de cada línea, se aprueba aplicar las tasas de interés de los créditos de la siguiente manera:	82	18-03-11																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>13.50%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>16.50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>14.50%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>6.50%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>23.50%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>15.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>10.50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Pers.</td> <td>14.50%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Tasa	Automático Personal	13.50%	Automático Vivienda	10.50%	Fiduciario Personal	16.50%	Fiduciario Vivienda	14.50%	Solidario	6.50%	Mutual	23.50%	Tipo	Tasa	Especial	0.00%	Prendario	15.50%	Hipotecario MP	10.50%	Hipotecario LP	10.50%	Hipotecario Pers.	14.50%		
Tipo	Tasa																													
Automático Personal	13.50%																													
Automático Vivienda	10.50%																													
Fiduciario Personal	16.50%																													
Fiduciario Vivienda	14.50%																													
Solidario	6.50%																													
Mutual	23.50%																													
Tipo	Tasa																													
Especial	0.00%																													
Prendario	15.50%																													
Hipotecario MP	10.50%																													
Hipotecario LP	10.50%																													
Hipotecario Pers.	14.50%																													
28-05-11	28-05-11	Artículo #7, Cuadro #1:	84	20-05-11																										
	Inclusión	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático</td> <td>100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario +20% Reserva Excedentes</td> <td>Hasta ¢5 millones=72 meses Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses Más ¢10 millones=180 meses</td> <td>Personal = T.B. + 6.00 P.P. Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (1)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario +20% Reserva Excedentes	Hasta ¢5 millones=72 meses Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses Más ¢10 millones=180 meses	Personal = T.B. + 6.00 P.P. Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (1)																				
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																											
Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario +20% Reserva Excedentes	Hasta ¢5 millones=72 meses Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses Más ¢10 millones=180 meses	Personal = T.B. + 6.00 P.P. Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (1)																											
	Sustitución	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hipotecario</td> <td>90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000</td> <td>MP=<u>168 meses</u> (se sustituye 120) LP=300 meses Personal: <u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 por valor en colones) <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> (Se</td> <td>T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000	MP= <u>168 meses</u> (se sustituye 120) LP=300 meses Personal: <u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 por valor en colones) <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> (Se	T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)																				
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																											
Hipotecario	90% Avalúo MP hasta ¢50.000.000 LP hasta ¢100.000.000 Personal hasta ¢50.000.000	MP= <u>168 meses</u> (se sustituye 120) LP=300 meses Personal: <u>Hasta ¢5 millones=72 meses</u> (Se sustituye rango de \$10.000 por valor en colones) <u>Más de ¢5 y hasta ¢10 millones=120 meses</u> (Se	T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)																											

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	32 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

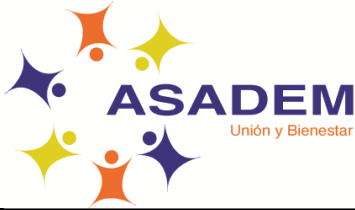
			sustituye rango de \$10.000 a \$20.000 por valor en colones) Más ¢10 millones=180 meses (Se sustituye rango de más de \$20.000 por valor en colones y se disminuye el plazo de 300 meses)		
01-07-11 (Aprobado en principio por correo electrónico)	Conversión	Según lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés y el Cuadro #1 de ese artículo, se aprueban las tasas de interés de los créditos, aplicables para el trimestre julio-setiembre 2011, tomando en consideración los premios de cada una de las líneas y la Tasa Básica Pasiva vigente al momento (7,25%). Adicionalmente y para efectos de incentivar la colocación de crédito hipotecario en el último trimestre del período, se aprueba disminuir a la tasa resultante de la conversión anterior 0,25 p.p. adicionales por el trimestre jul-set 2011. Lo anterior con base en la posibilidad establecida en el reglamento (art. 7.2 párrafo 2) para poder modificarlas por condiciones de mercado con la aprobación de JD. Las tasas aplicables para el período jul-set 2011 serían las siguientes:		86	19-08-11
26-08-11	Sustitución	Artículo #7, Cuadro #1:			
	Sustitución				

Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable
Automático Personal	7,25%	6,00%	0,00%	13,25%
Automático Vivienda	7,25%	3,00%	0,00%	10,25%
Fiduciario Personal	7,25%	9,00%	0,00%	16,25%
Fiduciario Vivienda	7,25%	7,00%	0,00%	14,25%
Solidario	7,25%	-1,00%	0,00%	6,25%
Mutual	7,25%	16,00%	0,00%	23,25%
Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Prendario	7,25%	8,00%	0,00%	15,25%
Hipotecario MP	7,25%	3,00%	-0,25%	10,00%
Hipotecario LP	7,25%	3,00%	-0,25%	10,00%
Hipotecario Personal	7,25%	7,00%	-0,25%	14,00%

CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés
Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario +20% Reserva Excedentes	Hasta \$10.000 (se sustituye ¢5 millones)=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000 (se sustituye ¢5 y ¢10 millones)=120 meses Más de \$20.000 (se sustituye ¢10 millones)=180 meses	Personal = T.B. + 6.00 P.P. Vivienda = T.B. + 3.00 P.P. (1)
Hipotecario	90% Avalúo MP hasta \$150.000 (se sustituye ¢50 millones) LP hasta \$300.000 (se sustituye ¢100 millones) Personal hasta \$150.000 (se sustituye ¢50 millones)	MP 168 meses LP 300 meses Personal: Hasta \$10.000 (se sustituye ¢5 millones)=72 meses Entre \$10.000 y \$20.000 (se sustituye ¢5 y ¢10 millones)=120 meses Más de \$20.000 (se sustituye ¢10 millones)=180 meses	T.B. + 3 P.P. (MP y LP) T.B. + 7 P.P. (Personal)

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	33 de35
NUMERO:	No NC-RG-002		

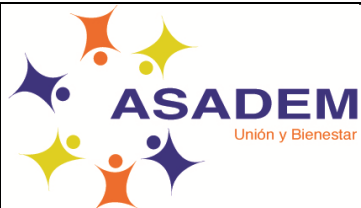
		Artículo #5:																																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>REQUISITOS</th> <th>CONDICIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prendario</td> <td></td> <td>a. Antigüedad máxima del vehículo a comprar de <u>tres</u> años (se sustituye cinco años).</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES	Prendario		a. Antigüedad máxima del vehículo a comprar de <u>tres</u> años (se sustituye cinco años).																																																								
CREDITO	REQUISITOS	CONDICIONES																																																														
Prendario		a. Antigüedad máxima del vehículo a comprar de <u>tres</u> años (se sustituye cinco años).																																																														
01-10-11 (Aprobado en principio por correo electrónico)	Conversión	<p>Según lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés y el Cuadro #1 de ese artículo, se aprueban las tasas de interés de los créditos, aplicables para el trimestre octubre-diciembre 2011, tomando en consideración los premios de cada una de las líneas y la Tasa Básica Pasiva vigente al momento (7,75%).</p> <p>Adicionalmente y para efectos de incentivar la colocación de crédito hipotecario en el primer trimestre del período 2012, se aprueba disminuir a la tasa resultante de la conversión anterior 0,25 p.p. adicionales por el trimestre oct-dic 2011. Lo anterior con base en la posibilidad establecida en el reglamento (art. 7.2 párrafo 2) para poder modificarlas por condiciones de mercado con la aprobación de JD.</p> <p>Las tasas aplicables para el período oct-dic 2011 serían las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Tasa Básica</th> <th>Premio</th> <th>Ajuste (temporal)</th> <th>Tasa Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Automático Personal</td><td>7,75%</td><td>6,00%</td><td>0,00%</td><td>13,75%</td></tr> <tr><td>Automático Vivienda</td><td>7,75%</td><td>3,00%</td><td>0,00%</td><td>10,75%</td></tr> <tr><td>Fiduciario Personal</td><td>7,75%</td><td>9,00%</td><td>0,00%</td><td>16,75%</td></tr> <tr><td>Fiduciario Vivienda</td><td>7,75%</td><td>7,00%</td><td>0,00%</td><td>14,75%</td></tr> <tr><td>Solidario</td><td>7,75%</td><td>-1,00%</td><td>0,00%</td><td>6,75%</td></tr> <tr><td>Mutual</td><td>7,75%</td><td>16,00%</td><td>0,00%</td><td>23,75%</td></tr> <tr><td>Especial</td><td>0,00%</td><td>0,00%</td><td>0,00%</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Prendario</td><td>7,75%</td><td>8,00%</td><td>0,00%</td><td>15,75%</td></tr> <tr><td>Hipotecario MP</td><td>7,75%</td><td>3,00%</td><td>-0,25%</td><td>10,50%</td></tr> <tr><td>Hipotecario LP</td><td>7,75%</td><td>3,00%</td><td>-0,25%</td><td>10,50%</td></tr> <tr><td>Hipotecario Personal</td><td>7,75%</td><td>7,00%</td><td>-0,25%</td><td>14,50%</td></tr> </tbody> </table>	Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable	Automático Personal	7,75%	6,00%	0,00%	13,75%	Automático Vivienda	7,75%	3,00%	0,00%	10,75%	Fiduciario Personal	7,75%	9,00%	0,00%	16,75%	Fiduciario Vivienda	7,75%	7,00%	0,00%	14,75%	Solidario	7,75%	-1,00%	0,00%	6,75%	Mutual	7,75%	16,00%	0,00%	23,75%	Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	Prendario	7,75%	8,00%	0,00%	15,75%	Hipotecario MP	7,75%	3,00%	-0,25%	10,50%	Hipotecario LP	7,75%	3,00%	-0,25%	10,50%	Hipotecario Personal	7,75%	7,00%	-0,25%	14,50%	87	28-09-11
Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable																																																												
Automático Personal	7,75%	6,00%	0,00%	13,75%																																																												
Automático Vivienda	7,75%	3,00%	0,00%	10,75%																																																												
Fiduciario Personal	7,75%	9,00%	0,00%	16,75%																																																												
Fiduciario Vivienda	7,75%	7,00%	0,00%	14,75%																																																												
Solidario	7,75%	-1,00%	0,00%	6,75%																																																												
Mutual	7,75%	16,00%	0,00%	23,75%																																																												
Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%																																																												
Prendario	7,75%	8,00%	0,00%	15,75%																																																												
Hipotecario MP	7,75%	3,00%	-0,25%	10,50%																																																												
Hipotecario LP	7,75%	3,00%	-0,25%	10,50%																																																												
Hipotecario Personal	7,75%	7,00%	-0,25%	14,50%																																																												
01-01-12	Conversión	<p>Según lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés y el Cuadro #1 de ese artículo, se aprueban las tasas de interés de los créditos, aplicables para el trimestre enero-marzo 2012, tomando en consideración los premios de cada una de las líneas y la Tasa Básica Pasiva vigente al 31-12-11 (8,00%).</p> <p>Las tasas aplicables para el período ene-mar 2012 serían las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Tasa Básica</th> <th>Premio</th> <th>Ajuste (temporal)</th> <th>Tasa Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Automático Personal</td><td>8,00%</td><td>6,00%</td><td>0,00%</td><td>14,00%</td></tr> <tr><td>Automático Vivienda</td><td>8,00%</td><td>3,00%</td><td>0,00%</td><td>11,00%</td></tr> <tr><td>Fiduciario Personal</td><td>8,00%</td><td>9,00%</td><td>0,00%</td><td>17,00%</td></tr> <tr><td>Fiduciario Vivienda</td><td>8,00%</td><td>7,00%</td><td>0,00%</td><td>15,00%</td></tr> <tr><td>Solidario</td><td>8,00%</td><td>-1,00%</td><td>0,00%</td><td>7,00%</td></tr> <tr><td>Mutual</td><td>8,00%</td><td>16,00%</td><td>0,00%</td><td>24,00%</td></tr> <tr><td>Especial</td><td>0,00%</td><td>0,00%</td><td>0,00%</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Prendario</td><td>8,00%</td><td>8,00%</td><td>0,00%</td><td>16,00%</td></tr> <tr><td>Hipotecario MP</td><td>8,00%</td><td>3,00%</td><td>0,00%</td><td>11,00%</td></tr> <tr><td>Hipotecario LP</td><td>8,00%</td><td>3,00%</td><td>0,00%</td><td>11,00%</td></tr> <tr><td>Hipotecario Personal</td><td>8,00%</td><td>7,00%</td><td>0,00%</td><td>15,00%</td></tr> </tbody> </table>	Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable	Automático Personal	8,00%	6,00%	0,00%	14,00%	Automático Vivienda	8,00%	3,00%	0,00%	11,00%	Fiduciario Personal	8,00%	9,00%	0,00%	17,00%	Fiduciario Vivienda	8,00%	7,00%	0,00%	15,00%	Solidario	8,00%	-1,00%	0,00%	7,00%	Mutual	8,00%	16,00%	0,00%	24,00%	Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	Prendario	8,00%	8,00%	0,00%	16,00%	Hipotecario MP	8,00%	3,00%	0,00%	11,00%	Hipotecario LP	8,00%	3,00%	0,00%	11,00%	Hipotecario Personal	8,00%	7,00%	0,00%	15,00%	90	15-12-11
Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable																																																												
Automático Personal	8,00%	6,00%	0,00%	14,00%																																																												
Automático Vivienda	8,00%	3,00%	0,00%	11,00%																																																												
Fiduciario Personal	8,00%	9,00%	0,00%	17,00%																																																												
Fiduciario Vivienda	8,00%	7,00%	0,00%	15,00%																																																												
Solidario	8,00%	-1,00%	0,00%	7,00%																																																												
Mutual	8,00%	16,00%	0,00%	24,00%																																																												
Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%																																																												
Prendario	8,00%	8,00%	0,00%	16,00%																																																												
Hipotecario MP	8,00%	3,00%	0,00%	11,00%																																																												
Hipotecario LP	8,00%	3,00%	0,00%	11,00%																																																												
Hipotecario Personal	8,00%	7,00%	0,00%	15,00%																																																												



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	34 de 35
NUMERO:	No NC-RG-002		

01-04-12	Conversión	<p>Según lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés y el Cuadro #1 de ese artículo, se aprueban las tasas de interés de los créditos, aplicables para el mes de abril 2012, tomando en consideración los premios de cada una de las líneas y la Tasa Básica Pasiva vigente al 31-03-12 (9,25%).</p> <p>Las tasas aplicables serían las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="414 604 1279 934"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Tasa Básica</th> <th>Premio</th> <th>Ajuste (temporal)</th> <th>Tasa Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>9,25%</td> <td>6,00%</td> <td>0,00%</td> <td>15,25%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>9,25%</td> <td>3,00%</td> <td>0,00%</td> <td>12,25%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>9,25%</td> <td>9,00%</td> <td>0,00%</td> <td>18,25%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>9,25%</td> <td>7,00%</td> <td>0,00%</td> <td>16,25%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>9,25%</td> <td>-1,00%</td> <td>0,00%</td> <td>8,25%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>9,25%</td> <td>16,00%</td> <td>0,00%</td> <td>25,25%</td> </tr> <tr> <td>Especial</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>9,25%</td> <td>8,00%</td> <td>0,00%</td> <td>17,25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>9,25%</td> <td>3,00%</td> <td>0,00%</td> <td>12,25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>9,25%</td> <td>3,00%</td> <td>0,00%</td> <td>12,25%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Personal</td> <td>9,25%</td> <td>7,00%</td> <td>0,00%</td> <td>16,25%</td> </tr> </tbody> </table>	Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable	Automático Personal	9,25%	6,00%	0,00%	15,25%	Automático Vivienda	9,25%	3,00%	0,00%	12,25%	Fiduciario Personal	9,25%	9,00%	0,00%	18,25%	Fiduciario Vivienda	9,25%	7,00%	0,00%	16,25%	Solidario	9,25%	-1,00%	0,00%	8,25%	Mutual	9,25%	16,00%	0,00%	25,25%	Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	Prendario	9,25%	8,00%	0,00%	17,25%	Hipotecario MP	9,25%	3,00%	0,00%	12,25%	Hipotecario LP	9,25%	3,00%	0,00%	12,25%	Hipotecario Personal	9,25%	7,00%	0,00%	16,25%	93	28-03-12
Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable																																																												
Automático Personal	9,25%	6,00%	0,00%	15,25%																																																												
Automático Vivienda	9,25%	3,00%	0,00%	12,25%																																																												
Fiduciario Personal	9,25%	9,00%	0,00%	18,25%																																																												
Fiduciario Vivienda	9,25%	7,00%	0,00%	16,25%																																																												
Solidario	9,25%	-1,00%	0,00%	8,25%																																																												
Mutual	9,25%	16,00%	0,00%	25,25%																																																												
Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%																																																												
Prendario	9,25%	8,00%	0,00%	17,25%																																																												
Hipotecario MP	9,25%	3,00%	0,00%	12,25%																																																												
Hipotecario LP	9,25%	3,00%	0,00%	12,25%																																																												
Hipotecario Personal	9,25%	7,00%	0,00%	16,25%																																																												
05-04-12	Modificación	<p>En el párrafo segundo del artículo #7.2</p> <p><u>Las tasas de interés que se cobran por los créditos son fluctuantes, revisables cada mes y tendrán vigencia a partir del primer día del mismo.</u> (se sustituye trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) o en el momento que por condiciones de mercado, la Administración con autorización de la Junta Directiva determine. Estas condiciones serán aplicables también a las comisiones.</p> <p><u>Se establece que la tasa básica mínima aplicable a los créditos (tasa piso) será de 6.00%, lo que significa que dicha tasa más el premio de cada una de las líneas se constituirá en la tasa de interés mínima a cobrar.</u></p> <p>Además en el artículo #7, en el cuadro #1</p> <table border="1" data-bbox="393 1249 1295 1402"> <thead> <tr> <th>CREDITO</th> <th>DISPONIBLE (Aporte Laboral)</th> <th>Plazo Máximo en meses</th> <th>Tasa de Interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fiduciario</td> <td>100% (Se sustituye 150%) (1 vez) (Se sustituye 1.5 veces)</td> <td>72</td> <td>e. Personal = T.B. más 9.00 P.P. f. Vivienda = T.B. más 7.00 P.P. (1)</td> </tr> </tbody> </table>	CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés	Fiduciario	100% (Se sustituye 150%) (1 vez) (Se sustituye 1.5 veces)	72	e. Personal = T.B. más 9.00 P.P. f. Vivienda = T.B. más 7.00 P.P. (1)																																																						
CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés																																																													
Fiduciario	100% (Se sustituye 150%) (1 vez) (Se sustituye 1.5 veces)	72	e. Personal = T.B. más 9.00 P.P. f. Vivienda = T.B. más 7.00 P.P. (1)																																																													



MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	05 de junio de 2006
AREA:	CREDITO	Fecha de última revisión:	28 de Marzo de 2012
TITULO:	REGLAMENTO DE CREDITO	Total de Páginas:	35 de35
NUMERO:	No NC-RG-002		

01-04-12	Conversión	<p>Según lo establecido en el Artículo #7.2 de Tasas de Interés y el Cuadro #1 de ese artículo, se aprueban las tasas de interés de los créditos, aplicables para el mes de mayo 2012, tomando en consideración los premios de cada una de las líneas y la Tasa Básica Pasiva vigente al 30-04-12 (9,50%).</p> <p>Las tasas aplicables serían las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Tasa Básica</th> <th>Premio</th> <th>Ajuste (temporal)</th> <th>Tasa Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automático Personal</td> <td>9,50%</td> <td>6,00%</td> <td>0,00%</td> <td>15,50%</td> </tr> <tr> <td>Automático Vivienda</td> <td>9,50%</td> <td>3,00%</td> <td>0,00%</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Personal</td> <td>9,50%</td> <td>9,00%</td> <td>0,00%</td> <td>18,50%</td> </tr> <tr> <td>Fiduciario Vivienda</td> <td>9,50%</td> <td>7,00%</td> <td>0,00%</td> <td>16,50%</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>9,50%</td> <td>-1,00%</td> <td>0,00%</td> <td>8,50%</td> </tr> <tr> <td>Mutual</td> <td>9,50%</td> <td>16,00%</td> <td>0,00%</td> <td>25,50%</td> </tr> <tr> <td>Especial</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>Prendario</td> <td>9,50%</td> <td>8,00%</td> <td>0,00%</td> <td>17,50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario MP</td> <td>9,50%</td> <td>3,00%</td> <td>0,00%</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario LP</td> <td>9,50%</td> <td>3,00%</td> <td>0,00%</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>Hipotecario Personal</td> <td>9,50%</td> <td>7,00%</td> <td>0,00%</td> <td>16,50%</td> </tr> </tbody> </table>	Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable	Automático Personal	9,50%	6,00%	0,00%	15,50%	Automático Vivienda	9,50%	3,00%	0,00%	12,50%	Fiduciario Personal	9,50%	9,00%	0,00%	18,50%	Fiduciario Vivienda	9,50%	7,00%	0,00%	16,50%	Solidario	9,50%	-1,00%	0,00%	8,50%	Mutual	9,50%	16,00%	0,00%	25,50%	Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	Prendario	9,50%	8,00%	0,00%	17,50%	Hipotecario MP	9,50%	3,00%	0,00%	12,50%	Hipotecario LP	9,50%	3,00%	0,00%	12,50%	Hipotecario Personal	9,50%	7,00%	0,00%	16,50%	94	24-04-12
Línea	Tasa Básica	Premio	Ajuste (temporal)	Tasa Aplicable																																																												
Automático Personal	9,50%	6,00%	0,00%	15,50%																																																												
Automático Vivienda	9,50%	3,00%	0,00%	12,50%																																																												
Fiduciario Personal	9,50%	9,00%	0,00%	18,50%																																																												
Fiduciario Vivienda	9,50%	7,00%	0,00%	16,50%																																																												
Solidario	9,50%	-1,00%	0,00%	8,50%																																																												
Mutual	9,50%	16,00%	0,00%	25,50%																																																												
Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%																																																												
Prendario	9,50%	8,00%	0,00%	17,50%																																																												
Hipotecario MP	9,50%	3,00%	0,00%	12,50%																																																												
Hipotecario LP	9,50%	3,00%	0,00%	12,50%																																																												
Hipotecario Personal	9,50%	7,00%	0,00%	16,50%																																																												